

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 24 DE MAYO DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veinticuatro de Mayo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n^o 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO 461/2019, DE 7 DE MAYO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE LAS FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2020 Y SE INICIA EL PLAZO DE DOS MESES PARA REMITIR ACUERDO PLENARIO CON LA PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES (Expte. 09/19)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

En el BOJA n^o 90 de 14 de mayo de 2019 se ha publicado el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de las fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (se adjunta copia).

Su artículo 3 establece: “*Fiestas locales.*”

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

De acuerdo con lo anterior, dentro del plazo de dos meses desde la publicación del Decreto 461/2019, de 7 de mayo (que finaliza el 14 de julio de 2019) deberá remitirse a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el certificado del acuerdo plenario o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, con la propuesta de las dos fiestas locales para Sanlúcar la Mayor para 2020.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.”

2.- DACIÓN DE CTA. DEL ESCRITO REMITIDO POR LIQUIDADOR SALIENTE DE SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. SOBRE REMISIÓN CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DIMISIÓN DEL LIQUIDADOR DE SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L.

Se da cuenta del escrito presentado por D. _____, Liquidador saliente de Sanlúcar Sostenible, S.L., con R.E. nº 3291 y de fecha 14 de Mayo de 2019 por el que se remite el Certificado del Registro Mercantil de la inscripción de la dimisión del Liquidador _____ para la toma de razón del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del escrito anteriormente referido con R.E. nº 3291/2019.

SEGUNDO.- Dar traslado a todos los Grupos Políticos Municipales para su debido conocimiento acordando al propio tiempo que se convoque a la Comisión Informativa Especial relativa a la Entidad Sanlúcar Sostenible, S.L., a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- Notifíquese al Delegado de Hacienda, a Vicesecretaria y a Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 734/2017 INTERPUESTO POR D. _____ (Expte. 01/18.-Cont.-Admvo.)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia de fecha de 11 de marzo de 2019, dictada por la Sección Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, comunicada a través de escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 2900, de 26 de abril de 2019, mediante su depósito en la Base de Datos del Portal Provincial (Servicio Jurídico Provincial), por la que **se desestima el recurso** interpuesto por D. _____ contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de octubre de 2017 por el que se aprobó definitivamente dotar de consignación presupuestaria al proyecto de reparación del césped del campo de fútbol municipal por importe añadido de 13.241,23 euros.

En dicho recurso el recurrente sostenía la nulidad del referido acuerdo plenario dado que la reparación obedecía a un error bien del técnico municipal, bien del propio Alcalde, por omitir en el proyecto inicial la medición del terreno, por lo que consideraba que la nueva disposición presupuestaria debía ser abonada por los responsables directos o por los seguros que dispusieran, pero no por el municipio.

La sentencia no es firme al ser susceptible de recurso de casación en el plazo de diez días.

Visto cuanto antecede, y en base a la delegación del Alcalde mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: tomar conocimiento de la Sentencia dictada por la Sección Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, de fecha de 11 de marzo de 2019, recaída en el Procedimiento Ordinario 734/2017, Negociado: 4, promovido por D.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales.

4.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO CON R.E. N° 3398, DE 21 DE MAYO, RELATIVO AL (EXPTE. SG/18/15.-03 ESPACIO LIBRE SAN MIGUEL). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el escrito presentado por el Defensor del Pueblo con R.E. n° 3398 de fecha 21 de Mayo de 2019 relativo al expediente Sistema Espacio Libre San Miguel (SG-18/15-03. S. Esp. Libre S. Miguel), por el instan a este Ayuntamiento a que prosiga, con eficacia y celeridad, las gestiones que restan y que culminen, con la cesión de los referidos terrenos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del escrito anteriormente referido con R.E. n° 3398/2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo al Presidente de la Comunidad de Propietarios, a D^a , a D. , adjuntando copia del mismo.

TERCERO.- Notifíquese al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente y a los Servicios Técnicos Municipales.

5.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN 156/2019, DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA.

Visto el escrito remitido por el Consejo de Transparencia con R.E. n° 3429 de 21 de Mayo de 2019, por el que se remite Resolución n° 156/2019 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el asunto Memoria de la Comisión Local de Seguimiento del Buen trato a la Infancia y Adolescencia del ejercicio 2017/2018, o en su defecto, acta respecto a la Reclamación n° 57/2019 interpuesta por el

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n° 156/2019 en la Reclamación n° 57/2019 por la que se acuerda aceptar de plano el desistimiento y declarar la terminación del procedimiento derivado de la Reclamación interpuesta por el , contra el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por denegación de información.

SEGUNDO.- Notifíquese al Delegado de Gobierno Abierto, Delegada de Servicios Sociales y a la

Psicóloga de los Servicios Sociales.

6.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO MULTIBASCULANTE CON DESTINO A LA DELEGACION DE OBRAS Y SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION A COMPRA (Expte. 16/13.-Ctos).

El 9 de abril de 2014 se suscribió contrato de suministro de un vehículo multibasculante con destino a la Delegación de Obras y Servicios en la modalidad de arrendamiento financiero con opción a compra entre esta Corporación y

Previamente, el 29 de enero de 2014, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 2.546,21 euros mediante Aval nº del BANCO , con CIF nº , entregándose carta de pago por la Tesorería Municipal (nº operación 314100045), para responder del cumplimiento de ese contrato.

Mediante escrito con registro de entrada nº 3925, de 14/06/18 por parte de la contratista se solicitó la devolución del aval constituido como garantía definitiva.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula V.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que rigen dicho contrato, la devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la TRLCSP y la ejecución de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 101 del citado texto legal.

El art. 102.1 de la TRLCSP, establece que: *“La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”*.

La Cláusula VII.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que *“Se establece un plazo de garantía de cuatro años a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el TRLCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”*

El 6 de junio de 2014 se recibió el vehículo multibasculante con destino a la Delegación de Obras y Servicios en la modalidad de arrendamiento financiero con opción a compra, con lo que el 6 de junio de 2018 finalizó el plazo de garantía del mencionado contrato, siendo necesario para acordar tal devolución que se informe si se ha cumplido satisfactoriamente el contrato sin objeciones por parte de la Administración. Por dicho motivo, se solicitó el 30 de agosto de 2018 al Delegado de Servicios a la Ciudad la emisión de dicho informe y remisión a esta Viceconsejería para pasar la propuesta de cancelación de aval, en su caso, a la Junta de Gobierno Local, sin que a la fecha se haya recibido informe alguno.

Por otra parte, según el cuadro de amortización que formaba parte de la oferta del adjudicatario del contrato, éste finalizó su vigencia en enero de 2018.

El art. 102.5 TRLCSP dispone que *“Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.*

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.”

El presente contrato de suministro es de importe inferior a 100.000 euros, por lo que transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. En este caso el plazo de los seis meses finalizó en julio de 2018.

Y el art. 100 TRLCSP prevé que: "La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) *De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.*
- b) *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- c) *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- d) *Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”*

De todo lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local reiterando que para acordar la devolución de la garantía por imperativo del art. 102.5 TRLCSP, que opera desde julio de 2018, es preciso que se informe si se ha cumplido satisfactoriamente el contrato sin objeciones por parte de la Administración, para depurar previamente, en su caso, las responsabilidades a que se refiere el transcrito artículo 100 TRLCSP.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOP N° 113, DE 18/05/19 DE LAS RESOLUCIONES DE 25/04/19 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SEVILLA POR LAS QUE SE ANUNCIAN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE Y DE GARANTÍA DE RENTAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2019 (Expte. 10/19.-Var.)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de que en el BOP n° 113, de 18/05/19 se han publicado las Resoluciones de 25/04/19 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla por las que se Anuncian Convocatorias Públicas de Subvenciones para la Ejecución de Proyectos de Obras y/o Servicios de Interés General y Social Generadores de Empleo Estable y de Garantía de Rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario Ejercicio 2019.

En ambos casos, el plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOP, el cual finalizará el 18 de junio de 2019.

En el caso de Proyectos de Obras y/o Servicios de Interés General y Social de Garantía de Rentas, junto a la solicitud deberá aportarse, entre otra documentación, memoria o proyecto, junto con el certificado de su aprobación por el órgano competente.

Lo que se traslada a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos. “

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8.- APROBACIÓN FACTURAS.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las diferentes delegaciones, todo ello se propone para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 67.483,54 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 14 de mayo de 2019 y el Informe de Intervención de Fondos número 121B-19 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo basándose en que las prestaciones se han desarrollado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, así como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENO R	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0300/493/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191375	FACTURACIÓN COPIAS CONSUMO, FEBRERO	124,92 €	21,68 €	F19100739
0600/334/22649	IMAGÍNATELO	071/19	09/19	ALQUILER EQUIPO ILUMINACIÓN Y SONIDO PRIMER CERTAMEN TEATRO	484,00 €	84,00 €	F19100882
0600/334/22649	INTOREMPRES S.L.	069/19	6/2019	REPRESENTACIÓN TEATRAL, PRIMER CERTAMEN DE TEATRO	1.815,00 €	315,00 €	F19100884
0600/334/22649	IGNACIO ANDREU ABRIO	070/19	01/18	REPRESENTACIÓN TEATRAL, PRIMER CERTAMEN DE TEATRO	847,00 €	147,00 €	F19100883
0600/334/22649	EL OJO DEL BULULÚ S.L.	073/19	2019 004	REPRESENTACIÓN TEATRAL, PRIMER CERTAMEN DE TEATRO	1.295,00 €	224,75 €	F19100881
0600/334/213	HERMANOS OLIVA S.A.	097/19	385	REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO CENTRO CULTURA	363,00 €	63,00 €	F19100969
0600/341/22619	ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L.	019/19	21904698	MATERIAL DEPORTIVO	848,39 €	147,24 €	F19100853
0400/134/226	AERO2MIL SUR AVIACIÓN	062/19	10/2019	CURSO AVANZADO PILOTO DRONES PROTECCIÓN CIVIL	599,00 €	103,96 €	F19101046
0100/920/16203	VALORA PREVENCIÓN S.L.	043/19	F217323	PREVENCIÓN DE LA SALUD	1.225,13 €	212,63 €	F19101021
0100/920/22604	MARTINEZ DE SALAS&SÁNCHEZ S.L.	NO	092	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, MARZO	665,50 €	115,50 €	F19101022
0400/132/22707	ASISTENCIA GRÚAS JM	088/19	1900046	RETIRADA VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	116,16 €	20,16 €	F19100845
0400/132/22707	ASISTENCIA GRÚAS JM	088/19	1900739	RETIRADA VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	464,64 €	80,64 €	F19100844
0400/132/22707	ASISTENCIA GRÚAS JM	088/19	190127	RETIRADA VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	842,16 €	146,16 €	F19100848
0400/132/22707	ASISTENCIA GRÚAS JM	088/19	1900519	RETIRADA VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	348,48 €	60,48 €	F19100847
0400/132/22707	ASISTENCIA GRÚAS JM	088/19	1900047	RETIRADA VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	116,16 €	20,16 €	F19100846
0600/341/22619	RANKING LA TIENDA DEL DEPORTE S.L.	022/19	2642/19	MATERIAL DEPORTIVO ESC. DEPORTIVAS	715,78 €	124,23 €	F19101005



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0100/920/22000	GRUPO DISOFIC S.L.	001/19	19M000283	MATERIAL OFICINA	840,47 €	145,87 €	F19100979
0600/342/213	CRISTALERÍA HERNÁNDEZ S.L.	NO	190170	MATERIAL REPARACIONES DEPORTES	14,62 €	2,54 €	F19100838
0600/342/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191376	FACTURACION MAQUINA FOTOCOPIADORA DEPORTES	279,97 €	48,59 €	F19100740
0400/132/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191432	FACTURACION MÁQUINA FOTOCOPIADORA POLICIA LOCAL	88,14 €	15,30 €	F19100995
0400/132/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191431	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA POLICÍA LOCAL	90,75 €	15,75 €	F19101004
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191440	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA TESORERÍA	330,25 €	57,32 €	F19101001
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191436	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA INTERVENCIÓN	141,27 €	24,52 €	F19100999
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191433	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA HACIENDA	110,74 €	19,22 €	F19100996
0400/132/226	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD S.L.	NO	190252	REPARACIÓN DESFIBRILADOR POLICÍA LOCAL	21,66 €	3,76 €	F19100854
0500/311/22799	DECOAM	NO	8604	TRABAJOS DE DESRATIZACIÓN	3.070,56 €	532,91 €	F19100886
0500/311/22799	DECOAM	NO	8603	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	3.162,24 €	548,82 €	F19100887
0400/132/22104	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD	NO	51	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	197,96 €	34,36 €	F19100685
0400/132/22104	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS	NO	71	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	20,33 €	3,53 €	F19100688
0400/132/22104	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS	NO	67	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	166,98 €	28,98 €	F19100689
0100/920/22000	LEFEBVRE-EL DERECHO S.A	NO	RFL19-0311622	EL DERECHO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEMENTOS	2.190,16 €	380,11 €	F19100849



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191420	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA ALCALDÍA	75,69 €	13,14 €	F19100981
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191434	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA REGISTRO DE ENTRADA	90,75 €	15,75 €	F19100997
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191435	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA VICESECRETARÍA	76,57 €	13,29 €	F19100998
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191437	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA SECRETARÍA	64,36 €	11,17 €	F19101000
0600/341/22619	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	NO	900572	MEDALLAS COMPETICIONES GIMNASIA RÍTMICA	47,55 €	8,25 €	F19100832
0600/332/22000	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	067/19	1900007906	MATERIAL OFICINA BIBLIOTECA	137,12 €	23,80 €	F19101048
0600/342/22200	CONNETSUR ANDALUCIA S.L.	119/19	000263	SERVICIO INTERNET PISCINA TERAPEÚTICA	337,71 €	58,61 €	F19101065
0400/342/213	CABECO	120/19	1904004	REPARACIÓN MÁQUINA LIMPIEZA DEPORTES	3.920,40 €	680,40 €	F19101064
0600/342/226	EL BOTIJO	014/19	2019105206	SUMINISTRO GARRAFAS AGUA DEPORTES	39,91 €	3,83 €	F19101063
0600/342/213	MONTEZA INGENIERÍA S.L.	049/19	17/19	SUSTITUCIÓN LÁMPARAS CAMPO FÚTBOL	1.885,18 €	327,18 €	F19101062
0100/920/224	ZURICH INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA	094/19	004527155800	PÓLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	7.416,40 €	0,00 €	F19100990
0100/920/16200	CONSEJO GENERAL COSITAL	134/19	190594	CURSO INTERVENTORA	300,00 €	52,07 €	F19101047
0500/153/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191421	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ALMACÉN MUNICIPAL	61,17 €	10,62 €	F19100982
0600/235/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191429	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA GUARDERÍA MUNICIPAL	48,76 €	8,46 €	F19100992
0600/235/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191428	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA	48,35 €	8,39 €	F19100991



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
				GUARDERÍA MUNICIPAL			
0600/334/220	COPISUR S.C.A.	NO	191424	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA CENTRO CULTURA	90,75 €	15,75 €	F19100985
0600/332/220	COPISUR S.C.A.	NO	191423	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA BIBLIOTECA	45,38 €	7,88 €	F19100984
0100/920/22608	COPISUR S.C.A.	NO	191422	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ARCHIVO MUNICIPAL	45,38 €	7,88 €	F19100983
0400/134/226	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	NO	1813-19-013073	ITV VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL	38,31 €	5,94 €	F19101075
0400/132/22103	E.S. LOS SAJARDINES S.L.	007/19	19A000109	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SEGURIDAD	409,71 €	71,11 €	F19101054
0400/132/22707	FENIX DESING S.L.	140/19	0040	PANELES SEGURIDAD	318,85 €	55,33 €	F19101056
0600/235/22105	LA ABUELA CARMEN	NO	A/000021	MENUS ALUMNOS GUARDERIA "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"	1.686,30 €	153,30 €	F19101059
0400/134/226	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.	NO	APSN0002019000001232	AUMENTO PÓLIZA SEGURO VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	15,74 €	0,00 €	F19101088
0600/3260/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191425	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA CONSERVATORIO MÚSICA	96,52 €	16,75 €	F19100986
0600/235/22105	LA ABUELA CARMEN	NO	A/000022	MENUS ENTREGADOS MES DE MARZO CEI "PLATERO Y YO"	4.985,75 €	453,25 €	F19101060
0400/132/226	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD	NO	190274	ELECTRODO PEDIÁTRICO SEGURIDAD	10,83 €	1,88 €	F19101023
0500/163/213	SEGURA INOXIDABLES DEL SUR S.L.	NO	219073	REPUESTOS BARREDORA SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	542,73 €	94,19 €	F19101076
0500/165/213	CRISTALERÍA HERNÁNDEZ S.L.	NO	190187	FAROLA PARQUE HUERTA ABAJO ALUMBRADO PÚBLICO	316,25 €	54,89 €	F19100858
0300/2313/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PRCRE/3366	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PERSONAL SAD	100,00 €	17,36 €	F19101073
0300/231/226	ALTOZANO	NO	3165	IMPRESIÓN DIPLOMAS	25,80 €	4,48 €	F191010

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
	PAPELERÍA			TALLER PSICOMOTRICIDAD			61
0300/2314/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1791	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	34,24 €	3,11 €	F19101115
0300/2314/22105	CARNICERÍA-CHARCUTERÍA HUMILDE	NO	03-19R	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	81,45 €	7,40 €	F19101116
0300/2314/22105	JOSE L. SILVA ALVAREZ	NO	A/33	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	97,48 €	9,49 €	F19101120
0300/2314/22105	JOSÉ L. SILVA ALVAREZ	NO	A/38	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	114,90 €	14,09 €	F19101121
0300/2314/22105	JOSÉ L. SILVA ALVAREZ	NO	A/41	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	101,59 €	9,49 €	F19101122
0300/2314/22105	JOSÉ L. SILVA ALVAREZ	NO	A/43	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	130,76 €	12,45 €	F19101123
0300/2314/22105	JOSÉ L. SILVA ALVAREZ	NO	A/44	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	28,42 €	1,47 €	F19101124
0300/2314/22105	JOSÉ L. SILVA ALVAREZ	NO	A/47	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	115,87 €	12,36 €	F19101125
0300/2314/22105	SUPERMERCADO M. ROMERO E HIJO	NO	V19/65	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	185,87 €	8,25 €	F19101126
0300/2314/22105	HORNO LA SANLUQUEÑA PANADERÍA S.L.	NO	190406	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	147,25 €	5,66 €	F19101127
0300/2314/213	RIGOGAS S.L.U.	NO	3169	REPARACIÓN ACUMULADOR GAS RESIDENCIA	781,66 €	135,66 €	F19101128
0300/2314/213	SUMINISTROS LAS DOBLAS S.L.	NO	6190423	MATERIAL REPARACIONES RESIDENCIA ANCIANOS	50,87 €	8,83 €	F19101129
0300/2314/213	SUMINISTROS LAS DOBLAS S.L.	NO	6190438	MATERIAL REPARACIONES	9,30 €	1,61 €	F19101130



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
				RESIDENCIA ANCIANOS			
0600/342/22110	DISTRIBUCIONES RAMOS DEL SUR S.L.	102/19	2019-0000539	PRODUCTOS LIMPIEZA DEPORTES	1.233,23 €	214,03 €	F19101077
0600/341/22619	IVIVA S.L.	149/19	91402	PORTERÍAS FÚTBOL-BALONMANO	810,69 €	140,70 €	F19101090
0500/153/210	AGLOMERADOS DOS R S.L.	057/19	143	ASFALTO MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	1.107,00 €	192,12 €	F19100831
0100/920/224	MAPFRE ESPAÑA	115/19	693	SEGURO BIENES INMUEBLES EDIFICIOS MUNICIPALES	7.966,81 €	0,00 €	F19101050
0300/231/22613	GALERIAS VARGAS S.L.	091/19	19000535	GRABADORA PRUEBAS ESCAPE ROOM VIOLENCIA DE GÉNERO	37,90 €	6,58 €	F19101058
0100/920/206	PLÁCIDO JORGE GIRÓN LÓPEZ	129/19	V-190250	ALQUILER 6 ORDENADORES	317,02 €	55,02 €	F19101057
0400/132/204	VEHÍCULOS INTERVENCIÓN RÁPIDA S.L.	037/19	19	ALQUILER VEHÍCULO POLICÍA	1.046,53 €	181,63 €	F19100980
0400/132/204	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	025/19	190353	ALQUILER VEHÍCULO POLICÍA	907,50 €	157,50 €	F19100994
0600/337/22701	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	023/19	129	SERVICIO CONSERJERÍA ECOCENTRO, MARZO	2.848,34 €	494,34 €	F19101052
0500/153/619	MATERIALES CANTOS S.L.	NO	A19000031	MATERIALES OBRAS POFEA 2018	338,80 €	58,80 €	F19100452
0500/153/6199	MATERIALES CANTOS S.L.	NO	A19000030	MATERIALES OBRAS POFEA 2018	338,80 €	58,80 €	F19100451
0600/342/22000	SOCIAL CLOUD S.L.	NO	96	SERVICIO Y MANTENIMIENTO SOFTWARE INSTALACIONES DEPORTIVAS	390,23 €	67,73 €	F19101089
0400/132/22108	VEHÍCULOS INTERVENCIÓN RÁPIDA S.L.	NO	12	REPARACIONES VEHÍCULO POLICÍA	968,35 €	168,06 €	F19100691
0600/342/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191427	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA DEPORTES	246,19 €	42,73 €	F19100988
0500/153/22111	COMERCIAL ROLDÁN ONUBENSE DE MAQUINARIA S.L.	NO	2019/1415	REPUESTOS MAQUINARIA MUNICIPAL	201,48 €	34,97 €	F19100852
0500/153/22104	HIPROSOL DE ANDALUCÍA S.L.	NO	1245	BOTAS SEGURIDAD PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	23,74 €	4,12 €	F19100830

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0500/153/213	HIERROS SOLUCAR S.L.	NO	00596	MATERIAL TALLER HERRERÍA	149,01 €	25,86 €	F19100833
0500/153/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	NO	035	MATERIAL VARIO FERRETERÍA	566,40 €	98,30 €	F19101067
0500/153/213	MADERAS CILPE S.L.	NO	A 3813	MADERAS TALLER DE CARPINTERÍA	687,62 €	119,34 €	F19101066
0500/165/213	CRISTALERÍA HERNÁNDEZ S.L.	NO	190168	CRISTALEES FAROLAS ALUMBRADO PÚBLICO	289,89 €	50,31 €	F19100841
0500/171/213	GEOTROPIC S.L.	NO	9030046	HERBICIDAS PARA PARQUES Y JARDINES	253,71 €	23,06 €	F19100829

SEGUNDO: Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

9.- AYUDAS ECONÓMICAS.

9.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 10 de Mayo de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **35,86 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 0123B-2.019, de fecha 16 de Mayo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **35,86 euros**, a D^a , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

9.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 10 de Mayo de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a**, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **220,25 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 124B-2.019, de fecha 16 de Mayo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **220,25 euros**, a **D^a**, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

9.3.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 10 de Mayo de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don**, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **207,99 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 125B-2.019, de fecha 16 de Mayo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **207,99 euros**, a **Don**, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de

Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

9.4.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 7 de Mayo de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **281,99 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 126B-2.019, de fecha 16 de Mayo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **281,99 euros**, a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

10.- EXPEDIENTE: FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE NATURALEZA TRIBUTARIA.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 14 de Mayo de 2.019, que dice como sigue:

“Visto el Informe 071/19, emitido por la Tesorería Municipal, esta Delegación Municipal de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52.1 del R.G.R. y a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que ello perjudique a los intereses municipales, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

***Primero:** Conceder a **Don** , N.I.F. número , un fraccionamiento en el pago del precio público por la prestación de servicios en el Área de , por un importe, de principal, de ciento setenta y un euros con cincuenta céntimos (171.50 €), conforme se detalle en el Informe de la Tesorería Municipal número 071/19, en doce mensualidades, conforme al siguiente detalle:*

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL
05/06/19	14,31 €		0,04 €	1,35 €
05/07/19	14,29 €		0,09 €	14,38 €
05/08/19	14,29 €		0,14 €	14,43 €

05/09/19	14,29 €		0,18 €	14,47 €
05/10/19	14,29 €		0,22 €	14,51 €
05/11/19	14,29 €		0,27 €	14,56 €
05/12/19	14,29 €		0,31 €	14,60 €
05/01/20	14,29 €		0,36 €	14,65 €
05/02/20	14,29 €		0,40 €	14,69 €
05/03/20	14,29 €		0,45 €	14,74 €
05/04/20	14,29 €		0,49 €	14,78 €
05/05/20	14,29 €		0,54 €	14,83 €

Segundo: Comunicar al interesado, por el procedimiento legal y reglamentariamente establecido, la presente Resolución, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería y a la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder a Don _____, N.I.F. número _____, un fraccionamiento en el pago del precio público por la prestación de servicios en el Área de _____, por un importe, de principal, de ciento setenta y un euros con cincuenta céntimos (171.50 €), conforme se detalle en el Informe de la Tesorería Municipal número 071/19, en doce mensualidades, conforme al siguiente detalle:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL
05/06/19	14,31 €		0,04 €	1,35 €
05/07/19	14,29 €		0,09 €	14,38 €
05/08/19	14,29 €		0,14 €	14,43 €
05/09/19	14,29 €		0,18 €	14,47 €
05/10/19	14,29 €		0,22 €	14,51 €
05/11/19	14,29 €		0,27 €	14,56 €
05/12/19	14,29 €		0,31 €	14,60 €
05/01/20	14,29 €		0,36 €	14,65 €
05/02/20	14,29 €		0,40 €	14,69 €
05/03/20	14,29 €		0,45 €	14,74 €
05/04/20	14,29 €		0,49 €	14,78 €
05/05/20	14,29 €		0,54 €	14,83 €

SEGUNDO: Comunicar al interesado, por el procedimiento legal y reglamentariamente establecido, la presente Resolución, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería y a la Intervención Municipal.

11.- EXPEDIENTE: FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE NATURALEZA TRIBUTARIA.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 14 de Mayo de 2.019, que dice como sigue:

“ Visto el Informe 072/19, emitido por la Tesorería Municipal, esta Delegación Municipal de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52.1 del R.G.R. y a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que ello perjudique a los intereses municipales, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Conceder a _____, C.I.F. número _____, un fraccionamiento en el pago de la Liquidación número 2019/015, derivada del expediente D.R.C.O. 003/2018, por un importe de principal de seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (642,64 €), conforme al siguiente detalle:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL
21/06/19	107,14 €		0,66 €	107,80 €
22/07/19	107,10 €		1,00 €	108,10 €
20/08/19	107,10 €		1,32 €	108,42 €
20/09/19	107,10 €		1,66 €	108,76 €
21/10/19	107,10 €		2,00 €	109,10 €
20/11/19	107,10 €		2,33 €	109,43 €

Segundo: Comunicar al interesado, por el procedimiento legal y reglamentariamente establecido, la presente Resolución, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería y a la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder a _____, C.I.F. número _____, un fraccionamiento en el pago de la Liquidación número 2019/015, derivada del expediente D.R.C.O. 003/2018, por un importe de principal de seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (642,64 €), conforme al siguiente detalle:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL
21/06/19	107,14 €		0,66 €	107,80 €
22/07/19	107,10 €		1,00 €	108,10 €
20/08/19	107,10 €		1,32 €	108,42 €
20/09/19	107,10 €		1,66 €	108,76 €
21/10/19	107,10 €		2,00 €	109,10 €
20/11/19	107,10 €		2,33 €	109,43 €

SEGUNDO: Comunicar al interesado, por el procedimiento legal y reglamentariamente establecido, la

presente Resolución, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería y a la Intervención Municipal.

12.- EXPEDIENTE: RECURSO CONTRA LIQUIDACIONES Y PROVIDENCIAS DE APREMIO.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 14 de Mayo de 2.019, que dice como sigue:

“Visto el informe número 073/19, emitido por la Tesorería Municipal, con ocasión de la interposición, por parte de Don [redacted] de Recurso de Reposición contra las liquidaciones practicadas por el concepto de precio público por la prestación de servicios en el Área de [redacted], y contra las providencias de apremio dictadas, en su día, por igual concepto, esta Tenencia de Alcaldía, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Desestimar, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, que anteceden, así como del informe de la Delegación de [redacted], el recurso interpuesto por Don [redacted], contra las liquidaciones practicadas por el concepto de precio público por la prestación de servicios por el Área de [redacted], dado que las mismas resultaron practicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de [redacted] y práctica de actividades [redacted] municipal, incluido [redacted], resultando válidamente notificadas conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Segundo: *Desestimar la solicitud de anulación de las providencias de apremio recurridas, por cuanto no se dan ninguno de los supuestos previstos en el artículo 167.3 L.G.T.*

Tercero: *Notifíquese al interesado con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como al Área de Deportes, al O.P.A.E.F. y a la Tesorería Municipal.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Desestimar, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, que anteceden, así como del informe de la Delegación de [redacted], el recurso interpuesto por Don [redacted], contra las liquidaciones practicadas por el concepto de precio público por la prestación de servicios por el Área de [redacted], dado que las mismas resultaron practicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de [redacted] y práctica de actividades [redacted] municipal, incluido [redacted], resultando válidamente notificadas conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de anulación de las providencias de apremio recurridas, por cuanto no se dan ninguno de los supuestos previstos en el artículo 167.3 L.G.T.

TERCERO: Notifíquese al interesado con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como al Área de [redacted], al O.P.A.E.F. y a la Tesorería Municipal.

13.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 02/19.-Ctos)

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 213/19 DE FECHA 08/05/19

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/132/203	219102888	1669	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

Objeto del contrato:

* DISPENSADOR DE AGUA PARA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.-

Informe de la necesidad del contrato:

- ALQUILER DE FUENTE DE AGUA (CUOTA MENSUAL) CON SUMINISTRO MENSUAL DE 5 BOTELLAS DE AGUA DE 20 LITROS CADA UNA, POR UN PERIODO DE 12 MESES.-
- EN LA PRIMERA FACTURA SE COBRARIA UNA FIANZA DE 30€ A RAZÓN DE 6 € POR ENVASE DEPOSITADO, QUE SERÁ DEVUELTOS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANUAL, CUANDO SE RETIREN LOS ENVASES JUNTO CON EL DISPENSADO.-

Duración del contrato: 12 MESES

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS

Adjudicatario: Distribuciones Aqualjarafe S.L.
C/ CARPINTEROS, Nº 4
(POLÍGONO INDUSTRIAL LAS DOBLAS)
41800.- SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).-

...-D.N.I./C.I.F. B90005539

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 214/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Programa ciudades ante las drogas		
Importe del contrato (IVA excl.): 38,59 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 10,25 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 48,84 €
Valor estimado del contrato: 38,59 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio X Suministro		
Objeto del contrato: Puesta en marcha del encuentro alternativo.		
Informe de la necesidad del contrato: El próximo 11 de mayo se pondrá en marcha el encuentro alternativo, una actividad de ocio dirigida a jóvenes de la localidad, en el que se trabajará a través de las artesanías.		
Duración del contrato: 11 de Mayo de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: María Teresa Gutiérrez Gallego		D.N.I./C.I.F. 27322333N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/226	219102889	1670	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 215/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Programa ciudades ante las drogas		
Importe del contrato (IVA excl.): 160,38 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 42,63 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 203,01 €
Valor estimado del contrato: 160,38 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio X Suministro		
Objeto del contrato: Puesta en marcha del encuentro alternativo.		
Informe de la necesidad del contrato: El próximo 11 de mayo se pondrá en marcha el encuentro alternativo, una actividad de ocio dirigida a jóvenes de la localidad, en el que se trabajará a través de las artesanías.		
Duración del contrato: 11 de Mayo de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: Francisco Javier González Cantos		D.N.I./C.I.F. 5327192 F

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/226	219102890	1671	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 216/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Programa ciudades ante las drogas		
Importe del contrato (IVA excl.): 178,43 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 37,47 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 215.90 €
Valor estimado del contrato: 178,43 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio X Suministro		
Objeto del contrato: Puesta en marcha del encuentro alternativo.		
Informe de la necesidad del contrato: El próximo 11 de mayo se pondrá en marcha el encuentro alternativo, una actividad de ocio dirigida a jóvenes de la localidad, en el que se trabajará a través de las artesanías.		
Duración del contrato: 11 de Mayo de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: ALMACENES PAEZ S.L		D.N.I./C.I.F. B41075250

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/226	219102891	1672	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 217/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 3.000,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 630,00€	Importe total del contrato (IVA incl.): 3.630,00€
Valor estimado del contrato: 3.000,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Servicio Unificación y Control Sonido Atracciones.		
Informe de la necesidad del contrato: Servicios de producción edición de programa musical, mantenimiento de equipos y control acústico durante las horas de apertura diarias en el mismo recinto por técnicos cualificados para las atracciones de Feria 2019		
Duración del contrato: Del 15 al 19 de Mayo de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: CADES MEDIA CALLE LUJA, Nº 10 11500-PUERTO DE SANTA MARÍA. (CÁDIZ)		D.N.I./C.I.F.: B72244783

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102892	1673	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 218/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Deportes.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 135,60€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 28,47€	Importe total del contrato (IVA incl.): 164,07€
Valor estimado del contrato: 135,60€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Recuperador desoxidante de acero inoxidable.		
Informe de la necesidad del contrato: Se hace necesario el suministro de un desoxidante de acero inoxidable para las instalaciones de la piscina terapéutica.		
Duración del contrato: Día de la entrega del material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Argaex Pirámide 2006 S.L. Polígono de Malpica, calle L, 189. Zaragoza. CP.50016. Apdo. Correos 8073 – Zaragoza- CP. 50080		C.I.F.: B-99099095

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/342/226	219102893	1674	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 219/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Deportes.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 672€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 141,12€	Importe total del contrato (IVA incl.): 813,12€
Valor estimado del contrato: 672€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Suministro de Repsol BiEnergy 10 (piscina terapéutica)		
Informe de la necesidad del contrato: Se hace necesario repostar los depósitos de diesel de la piscina terapéutica.		
Duración del contrato: Día de la entrega del material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Hogargas S.A. Carretera A-471M, Km 17. Polígono 17. Parcela 90. Las Cabezas de San Juan (Sevilla) CP. 41730		C.I.F.: A-41021353

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/342/22102	219102894	1675	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 8: N° CONTRATO MENOR 220/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Deportes.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 672€	Tipo impositivo IVA (%) : 21% 141,12€	Importe total del contrato (IVA incl.): 813,12€
Valor estimado del contrato: 672€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Suministro de Repsol BiEnergy 10 (piscina terapéutica)		
Informe de la necesidad del contrato: Se hace necesario repostar los depósitos de diesel de la piscina terapéutica.		
Duración del contrato: Día de la entrega del material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Hogargas S.A. Carretera A-471M, Km 17. Polígono 17. Parcela 90. Las Cabezas de San Juan (Sevilla) CP. 41730		C.I.F.: A-41021353

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/342/22104	219102895	1676	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 9: Nº CONTRATO MENOR 221/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 1.275,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 267,75€	Importe total del contrato (IVA incl.): 1.542,75€
Valor estimado del contrato: 1.275,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Acondicionamiento Recinto Ferial		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de suministrar 3 trailer de 28 T.N. de Albero fino para adecentamiento de los terrenos del Recinto Ferial para la Feria 2019.		
Duración del contrato: El día del Servicio.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: TRANS. Y GRUAS HNOS. RIOJA S.L. CALLE HUERTA, 24 41800-SANLÚCAR LA MAYOR. (Sevilla)		D.N.I./C.I.F.: b-91032896

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102897	1677	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 10: Nº CONTRATO MENOR 222/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Fiesta Mayores		
Financiación : Ayuntamiento.-		
Importe del contrato (IVA excl.): 370 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 77,7€	Importe total del contrato (IVA incl.): 447,7 €
Valor estimado del contrato: 370€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> X Suministro		
Objeto del contrato: 1 módulo para Servicios Sanitarios, Bomberos y PC		
Informe de la necesidad del contrato: Para poder dar un mejor servicio al ciudadano y visitantes a la Feria de mayo, en caso de necesitar servicios médicos/sanitarios durante la celebración de la misma, se ha previsto poder disponer de un espacio donde poder llevar a cabo estas actuaciones.		
Duración del contrato: A la realización del Servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: REMSA.- Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 3 41016.- Sevilla.		C.I.F.: B-41117078

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102898	1678	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 11: Nº CONTRATO MENOR 223/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 4.060,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 852,60€	Importe total del contrato (IVA incl.): 4.912,60€
Valor estimado del contrato: 4.060,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Fuegos artificiales, Feria 2019		
Informe de la necesidad del contrato: Como viene siendo tradicional en nuestra Localidad, se celebra anualmente la Feria de Mayo, por tal motivo y como colofón a tal acontecimiento se contratan los servicios de una empresa pirotécnica, Feria 2019.		
Duración del contrato: El día del servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: PIROTECNIA NTRA.SRA. DEL ROSARIO CALLE CADÍZ, Nº 42 41805-BENACAZÓN (SEVILLA)		D.N.I./C.I.F.: 48806662-H

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102899	1679	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 12: Nº CONTRATO MENOR 224/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 12.300,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 2.583,00€	Importe total del contrato (IVA incl.): 14.883,00€
Valor estimado del contrato: 12.300,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Actuaciones Feria 2019.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza para la contratación de animación para la Caseta Municipal durante el desarrollo de la Feria de Mayo 2019		
Duración del contrato: Durante un periodo de 6 días.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: MARI AGENCIA ARTÍSTICA S.L.U.		D.N.I./C.I.F.: B-90.078.742

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102906	1709	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 13: Nº CONTRATO MENOR 225/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 3.800,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 798,00 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 4.598,00 €
Valor estimado del contrato: 3.800,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Banda de Música Ntra. Sra. del Rosario. Feria 2019		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación Banda de Música Ntra. Sra. del Rosario para los actos Diana Floreada Feria 2019.		
Duración del contrato: El día 16 de Mayo de 2019.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: BANDA DE MÚSICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO CALLE AMARGURA, 12 41800- SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA		D.N.I./C.I.F.: G-41473638

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102907	1710	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 14: Nº CONTRATO MENOR 226/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Cultura		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 2000,00 €	Tipo impositivo IVA (%) 420,00 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 2420,00 €
Valor estimado del contrato: ...2000,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Alquiler de equipo de proyección, pantalla gigante, sonido e iluminación necesario para celebrar "El cine va por barrios", durante los días 2, 9, 16, 23 y 30 de julio.		
Informe de la necesidad del contrato: Durante el verano, desde la Delegación de Cultura se organiza el "Cine va por barrios", una actividad cultural destinada a ofrecerles a todos los ciudadanos la posibilidad de disfrutar en familia de noches de cine de manera totalmente gratuita.		
Duración del contrato: Los días de la proyección: 2, 9, 16, 23 y 30 de julio.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: Natural Sound		D.N.I./C.I.F.: B 91745984

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22609	219102908	1711	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 15: Nº CONTRATO MENOR 227/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Deportes.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 2.303,60 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 483,76€	Importe total del contrato (IVA incl.): 2.787,36€
Valor estimado del contrato: 2.303,60 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: -CLORIX HIPO Hipoclorito sódico Esp. Piscinas ESTABILIZADO -CLORIX-90 granulado -Ph Minus liquid -AG500 Algicida Bactericida superconcentrado efecto floculante. -Piscinil Clorix. Tratamiento de choque líquido		
Informe de la necesidad del contrato: Se hace necesario dotar hipoclorito sódico, cloro granulado, reductor de Ph, algicida, bactericida y tratamiento de choque para poner en marcha la piscina pública municipal para la temporada de verano 2019.		
Duración del contrato: 15 de junio al 15 de septiembre de 2019.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Química del Centro, S.A.U. Ctra. de Torrelaguna km 0,1. Guadalajara C.P. 19.004.		C.I.F.: A-19002039

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/342/226	219102909	1712	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 16: Nº CONTRATO MENOR 228/19 DE FECHA 08/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Educación		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 84,24 €	Tipo impositivo IVA (%): 15,41 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 99,65 €
Valor estimado del contrato: 84,24 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Material escolar para la actividad educativa de elaboración del cartel de feria infantil.		
Informe de la necesidad del contrato: Material escolar para premiar la actividad realizada con los centros educativos de nuestra localidad con motivo de la realización del cartel de feria infantil.		
Duración del contrato: El día de la entrega.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: M. Teresa Gutiérrez Gallego (Cosas Bécquer)		D.N.I./C.I.F.: 27322333 N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/320/226	219102910	1713	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 17: Nº CONTRATO MENOR 229/19 DE FECHA 15/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 2.500,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 525,00€	Importe total del contrato (IVA incl.): 3.025,00 €
Valor estimado del contrato: 2.500,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Contratación Sociedad Filarmónica Virgen de las Angustias		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de la Sociedad Filarmónica Virgen e las Angustias para amenizar la inauguración el día 15 de Mayo Feria 2019		
Duración del contrato: El día del Servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: SOLICIEDAD FILARMÓNICA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS Plaza de San Pedro, s/n Apto. Correos, 37 41800-Sanlúcar la Mayor. Sevilla		D.N.I./C.I.F.: G-90240995

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219103095	1796	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 18: Nº CONTRATO MENOR 230/19 DE FECHA 15/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
Importe del contrato (IVA excl.): 324,74 €	Tipo impositivo IVA (%): 4 % 12,99 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 337,73 €
Valor estimado del contrato: 324,74 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio X Suministro		
Objeto del contrato: Compra de cuentos educativos, que fomentan la igualdad de trato y la aceptación de la diversidad, como premio de la actividad "murales por la Igualdad"		
Informe de la necesidad del contrato: Murales por la igualdad es una actividad dirigida a niños y niñas del ciclo de infantil, con la que se trabajara a partir de cuentos mensajes de igualdad de trato entre iguales. Los murales ganadores recibirán un lote de cuentos educativos como premios.		
Duración del contrato: Junio de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: María Teresa Gutiérrez Gallego		D.N.I./C.I.F. 27322333N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/22613	219103096	1797	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 19: Nº CONTRATO MENOR 231/19 DE FECHA 15/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de URBANISMO		
Financiación : Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 3.540,00 €	Tipo impositivo IVA (%): 21 %	Importe total del contrato (IVA incl.): 4.283,40€
Valor estimado del contrato: 3.540,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Suministro e instalación de puerta automática (Ayuntamiento, Casa Consistorial)		
Informe de la necesidad del contrato: Resulta necesaria la sustitución de la puerta existente en mal estado, optándose por su desmontaje y nueva instalación de puerta corredera automática de dos hojas de vidrio con el cumplimiento de la normativa existente para el modelo previsto.		
Duración del contrato: 1 mes (se estiman 15-20 días de fabricación desde su contratación)		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El objeto del contrato previsto no se altera para evitar las reglas generales de contratación. La contratación se realiza a empresa suministradora especializada. En el caso de trabajos complementarios, estos corresponden a empresas con distinta especialización y en ningún caso alteran la regla de contratación del objeto del contrato al ser la suma total inferior a 15.000 €		
El prestador del servicio no ha suscrito más contratos menores durante el presente año que individual o conjuntamente superen la cifra expresada en el apartado 1 del art.118 LCSP (15.000€)		
La presente propuesta sustituye a la aprobada Nº DE CONTRATO MENOR 105/19 de fecha 14/03/19 a favor de Safe Door Systems SC debido a la negativa de dicha empresa a realizar la prestación.		
Adjudicatario: MANUEL SUAREZ MARISCAL SL (MANUSA)		D.N.I./C.I.F. B 41959875

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0100/920/622	219103098	1798	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 20: Nº CONTRATO MENOR 232/19 DE FECHA 20/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de URBANISMO		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 200,0 €	Tipo impositivo IVA (%): 42,0€ (21 %)	Importe total del contrato (IVA incl.): 242,0€
Valor estimado del contrato: 200,0€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Realización de trabajos de topografía para la ejecución de proyecto de obras del PLAN SUPERA VII Mejora urbana de viarios públicos (calle Zambullón y entorno).		
Informe de la necesidad del contrato: Para la correcta redacción del proyecto de obras incluyendo su valoración, resulta necesario el conocimiento previo de la realidad física existente, en concreto de las cotas (alturas) de pavimento existente.		
Duración del contrato: 15 días		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El objeto del contrato previsto no se altera para evitar las reglas generales de contratación, dado que su fin es concreto para la obra referida en la localización concreta y no se relaciona con anteriores trabajos. El prestador del servicio ha suscrito más contratos menores durante el presente año si bien conjuntamente no superan la cifra expresada en el apartado 1 del art.118 LCSP (15.000€)		
Adjudicatario: José Sosa Ruiz		D.N.I./C.I.F.: 75387528Z.

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/151/22706	219103101	1803	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 21: Nº CONTRATO MENOR 233/19 DE FECHA 20/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Fiestas Mayores.-		
Financiación : Ayuntamiento.-		
Importe del contrato (IVA excl.): 63,52 €	Tipo impositivo IVA (%): 21%. 16.88 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 80,40 €
Valor estimado del contrato: 63,52 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio Suministro x		
Objeto del contrato: Marcos para los diplomas del concurso de casetas Feria 2019.		
Informe de la necesidad del contrato: Como cada año, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor premia las tres casetas mejor adornadas durante la Feria de Mayo. Para ello se organiza el tradicional concurso de casetas y se entrega a las tres mejores un diploma reconociendo su esfuerzo y trabajo.		
Duración del contrato: A la entrega.-.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: CRISTALERÍA HERNÁNDEZ. C/ Cristóbal Colón, 24 41800.- Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		C.I.F.: B41578618

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219103102	1804	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 22: Nº CONTRATO MENOR 234/19 DE FECHA 20/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACION DE SEGURIDAD CIUDADANA		
Financiación: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 210,96 €	Tipo impositivo IVA (10,00%): 21,10€	Importe total del contrato (IVA incl.): 232,06€
Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: * ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO PARA BOTIQUÍN DE PROTECCIÓN CIVIL.--		
<ul style="list-style-type: none"> • TIJERAS RECTAS 13 CM • CINFA SOLUCIÓN FISIOLÓGICA MONODOSIS • ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO OMNIPLAST • OPTIBEN OJOS IRRITADOS UNIDOSIS EST • GASAS ESTERIL ALGODON HIDRÓFILO COMP. • CRISTALMINA 10 MG/ML SOLUCIÓN TOPIC • TENSÍMETRO DIGITAL CON ADAPTADOR • VENDA ELÁSTICA COHESIVA FARMALASTIC • CINFA AGUA OXIGENADA • VENDA DE MALLA HIDRÓFILO LUSSAN 10 X • VENDA DE MALLA HIDRÓFILO LUSSAN 5 X • TIRITAS PLASTIC APOSITO ADHESIVO 19 • STERI STRIF SUTURA CUTANEA ESTERIL • REFLEZ AEROSOL TÓPICO 130ML • ACOFAR GEL HIDROALCOHOLICO 50 ML • ALGODÓN ARROLLADO FURO ACOFAR 250 		
Duración del contrato: A LA ENTREGA.-		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El computo anual de esta empresa no supera los 15 mil euros.		
Adjudicatario: LDO. FRANCISCO JOSÉ CHACÓN ORMAZABAL PZA. CRISTO DE LA HUMILDAD, 4 41800.- SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).-		N.I./C.I.F. 18593864-C

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/134/226	219103103	1805	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 23: Nº CONTRATO MENOR 235/19 DE FECHA 20/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Ref: JMA 2019/14Ct

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor/Diputación Provincial de Sevilla		
Importe del contrato (IVA excl.): 1.640,0 €	Tipo impositivo IVA (21%): 344,40 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 1.984,40€
Valor estimado del contrato: 1.640,0 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Alquiler de cubas de 12m3 de escombros y maquinaria de demolición, incluido transporte y retirada del material, para las obras de PFEA2018 conforme al PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE REAL Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS aprobado en junta de Gobierno local de 8 de junio de 2018		
Informe de la necesidad del contrato: Se requiere durante la ejecución de las obras de referencia la contratación de alquiler de cubas en las que depositar los escombros y material sobrante de la obra, incluyendo la retirada de la misma y su transporte a vertedero autorizado.		
Duración del contrato: Se estima su duración en 2 días de utilización y alquiler de maquinaria, más una semana de retirada de las cubas.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):		
No se han realizado por parte de estos Servicios Técnicos otras propuestas de contratación con cargo al 2019 para esta empresa, si bien durante el anterior año 2018 sí se han facturado importes correspondientes a materiales y maquinaria para las mismas obras por parte del mismo suministrador.		
Al ser importes correspondiente a maquinaria (y no a materiales), no se encuentran incluidos en la propuesta de inicio de expediente de contratación para la obra PFEA2018 (fase 2), al ser necesaria su contratación conforme al devenir y necesidades de la obra.		
Adjudicatario: MATERIALES CANTOS SL.		D.N.I./C.I.F. B90130287

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Si X No <input type="checkbox"/>	0500/153/619 -19100011-	219103104	1806	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 24: Nº CONTRATO MENOR 236/19 DE FECHA 20/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Ref: JMA 2019/15Ct

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor/Diputación Provincial de Sevilla		
Importe del contrato (IVA excl.): 247,0 €	Tipo impositivo IVA (21%): 51,87 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 298,87€
Valor estimado del contrato: 247,0 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Alquiler de disco de corte de asfalto y día de cortadora, para las obras de PFEA2018 conforme al PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE REAL Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS aprobado en junta de Gobierno local de 8 de junio de 2018		
Informe de la necesidad del contrato: Se requiere durante la ejecución de las obras de referencia la contratación de alquiler cortadora de asfalto con disco de corte para la ejecución con carácter previo a la demolición del acerado en Avda. Concepción Rodríguez Solís .		
Duración del contrato: Se estima su duración en 2 días de utilización y alquiler de maquinaria..		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): No se han realizado por parte de estos Servicios Técnicos otras propuestas de contratación con cargo al 2019 para esta empresa, si bien durante el anterior año 2018 sí se han facturado importes correspondientes a materiales y maquinaria para las mismas obras por parte del mismo suministrador.		
Adjudicatario: ALQUILERES LUNA SL.		D.N.I./C.I.F. B41462789

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/619 -19100011-	219103105	1807	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 25: Nº CONTRATO MENOR 237/19 DE FECHA 21/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 99,17 €	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 20,83 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 120,00 €
Valor estimado del contrato: 99,17 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: -Copa Taller Amanecer		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de contratar los servicios de un catering para ofrecer una copa a los miembros del Taller Amanecer		
Duración del contrato: Durante un período de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018. En la presente propuesta se adjunta los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: MANUEL MORALES MORENO		D.N.I./C.I.F.: 52.692.390-B

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219103106	1808	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 26: Nº CONTRATO MENOR 238/19 DE FECHA 20/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de FIESTAS MAYORES		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 99,17 €	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 20,83 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 120,00 €
Valor estimado del contrato: 99,17 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: -Copa para jurado concurso de caballistas feria de mayo 2019		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de contratar los servicios de un catering para ofrecer una copa gentileza a los miembros del jurado que participan en el concurso de caballistas, dada su participación voluntaria en el mismo.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: MANUEL MORENO MORALES		D.N.I./C.I.F.: 52.692.390-B

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219103107	1809	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 27: Nº CONTRATO MENOR 239/19 DE FECHA 20/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de FIESTAS MAYORES		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 2.479,34 €	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 520,66 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 3.000,00 €
Valor estimado del contrato: 2.479,34 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: -Copa Inauguración Feria de mayo 2019		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de contratar los servicios de un catering para ofrecer el acto público-institucional que organiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la Cena-celebración de bienvenida del miércoles 15 de mayo de 2019.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: MANUEL MORENO MORALES		D.N.I./C.I.F.: 52.692.390-B

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219103108	1810	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 28: Nº CONTRATO MENOR 240/19 DE FECHA 20/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de FIESTAS MAYORES		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 90,91 €	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 9,09 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 100,00 €
Valor estimado del contrato: 90,91 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: -Copa para jurado concurso de casetas feria de mayo 2019		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de contratar los servicios de un catering para ofrecer una copa gentileza a los miembros del jurado que participan en el concurso de casetas, dada su participación voluntaria en el mismo.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: MANUEL MORENO MORALES		D.N.I./C.I.F.: 52.692.390-B

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219103109	1811	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 29: Nº CONTRATO MENOR 241/19 DE FECHA 21/05/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD		
Financiación: AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 40,00 €	Tipo impositivo IVA (21%): 8,40€	Importe total del contrato (IVA incl.): 48,40€
Valor estimado del contrato: CUARENTA EUROS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: * TARJETAS DE VISITAS *		
Informe de la necesidad del contrato:		
<ul style="list-style-type: none"> 300 unds.TARJETAS DE VISITAS PERSONALIZADAS "JEFE DE POLICÍA LOCAL". 		
Duración del contrato: A LA ENTREGA		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS		
Adjudicatario: LUCUS NETWORKS COMUNICACIONES, S.L C/ SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, 14 41800.- SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).-		D.N.I./C.I.F. B90178823

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/132/22000	219103127	1831	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor transcritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2019 se dió cuenta por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), (BOE nº 57, de 7 de marzo de 2019), indicando cómo quedaba configurada la tramitación y régimen de los contratos menores al amparo de la Instrucción y cómo debía adaptarse a lo anterior la propuesta de inicio de contrato menor de la que se había dado cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de marzo de 2018, y en la que indicaba que la tramitación y régimen de los contratos menores debería quedar, resumidamente, del siguiente modo:

1º) Debe incorporarse al expediente el **Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** que, como mínimo, incluirá, los siguientes extremos:

- o El órgano de contratación competente (salvo avocación de la competencia delegada por el Alcalde, será la Junta de Gobierno Local).
- o El objeto del contrato.
- o La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido. Debe justificarse la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, de forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.
- o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, debe **justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, así como **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP** (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

3º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, deberá constar la **acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la **factura** o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4º) El **órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada en base a la mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. La justificación a la que hace referencia en este punto 4º, podrán unificarse en el mismo informe del órgano de contratación al que aluden los puntos 1º, 2º y 3º anteriores.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión de fecha de 18 de marzo de 2019 en que se dió cuenta por la Vicesecretaría de los cambios en la tramitación de los contratos menores que implica la aplicación de la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, y en base a la falta de unanimidad doctrinal acerca del carácter obligatorio o no para la Administración Local de la misma, y hasta tanto no haya un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, o una modificación de la normativa vigente, acordó continuar la tramitación de los contratos menores tal y como quedó configurada en la dación de cuenta que desde Vicesecretaría se hizo a la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2018 -en relación con las novedades de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y en las Instrucciones que seguidamente se elaboraron conjuntamente por la Intervención General y Vicesecretaría, de fecha de 19 de marzo de 2018, de las que se dió traslado a los distintos Departamentos y Delegaciones municipales.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría en los términos expuestos, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presente que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

14.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO A ADSCRIBIR AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL INCLUIDO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, PLAN SUPERA VI (EXPTE. 24/19.-CTOS.)

La Seguridad en lugares públicos, así como la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas son materias en las que al Municipio le atribuye competencias el artículo 25.2.a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 51 a 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y en el artículo 2.2 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y cuyo desempeño se realiza fundamentalmente por el Cuerpo de la Policía Local.

Dentro del Programa Municipal de Adquisición de Vehículos de Servicio Público, Plan Supera VI, mediante Resolución nº 6438/2018 de 12/12/18 de la Presidencia de la Diputación de Sevilla se aprueba la

concesión de la subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la adquisición de vehículo de servicio público, con el detalle siguiente:

- Seguridad y orden público (programa 132)
- Modalidad de ejecución: ordinaria
- Importe: 30.000,00 euros

En orden a la solicitud de dicha subvención, se emitió informe por el Jefe de la Policía Local, del siguiente tenor literal:

“Por el presente se informa, respecto de la necesidad y conveniencia de contar esta Jefatura de Policía Local con un vehículo tipo todo terreno o todo camino, que permita realizar los desplazamientos necesarios por los entornos urbanos y/o rurales (calles, carreteras y sobre todo caminos), existentes en esta localidad.

Vehículo policial que por otro lado requiere de un mínimo equipamiento versátil que permita adaptarlo a los diferentes servicios que viene prestando esta Policía Local, y que cuente además con una elevada relación potencia/ masa que permita unos desplazamientos con la urgencia y seguridad necesarias en cada caso.

Indicar que en la actualidad la plantilla de esta Policía Local la conforman 21 funcionarios, prestando un servicio continuo e ininterrumpido de 24 horas durante los 365 días del año, lo que lógicamente supone la necesidad de contar con varios vehículos policiales para poder realizar las patrullas de vigilancia y control necesarios.

El número de vehículos policiales debe estar acorde y en una relación directamente proporcional con el número de funcionarios que prestan sus servicios diarios, y que además permita desactivar o minimizar las posibles contingencias respecto de las averías que puedan surgir en los vehículos o que simplemente se pueda llevar los mantenimientos necesarios sin que ello suponga un detrimento en los servicios que venimos obligados a prestar a la ciudadanía.

Al día de la fecha, se cuenta de manera circunstancial con al menos dos vehículos tipo turismo, en régimen de alquiler mensual, con una antigüedad media de unos tres años, siendo los únicos medios de transporte con los que cuenta esta Jefatura de Policía Local, significando como dato importante a considerar, que un vehículo tipo turismo destinado a los servicios de policía tiene una durabilidad media de unos cinco años aproximadamente.

En la actualidad y, dentro de las inversiones municipales no existe partida presupuestaria destinada a la adquisición de vehículos policiales. Por lo que se hace muy necesario poder acogernos a esta línea de subvenciones procedentes de la Excm. Diputación de Sevilla, dentro del programa específico del destino del superávit “PLAN SUPERA VI”.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos que estime oportunos”.

La necesidad y obligatoriedad de esta actuación es, por tanto, tan evidente que no precisa justificación adicional alguna a las razones expuestas. Debiendo acudir a la contratación del suministro de este vehículo, dado que es la forma más eficaz de atender las obligaciones del Área de Policía Local.

Atendiendo al precio general del mercado, se ha establecido el presupuesto o importe de licitación en la cantidad de 30.000,00 euros (I.V.A.incluido), ascendiendo el valor estimado del contrato a 24.793,39 euros.

Considerando que, dado el valor estimado del contrato (24.793,39 euros), es posible adjudicarlo por procedimiento abierto simplificado abreviado, en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), tramitación urgente (art. 119 LCSP).

Visto el artículo 116.1 de la LCSP, que prevé que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo.

Vista la propuesta de contratación de la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad de 22/04/19, que incorpora Certificado de Intervención, de fecha de 14/05/19 de existencia de crédito en la aplicación 0400/132/624 -1800008- (RC 219103014) del Presupuesto General de 2018 prorrogado para 2019 para dicho suministro.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Iniciar la tramitación ordinaria de un procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del suministro de un vehículo para la Policía Local, con un presupuesto de 30.000,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: incorpórese al expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del contrato, suscrita por el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Informe de fiscalización de la Intervención.
- Informe jurídico de Vicesecretaría-Intervención.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, al Jefe de la Policía Local y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuando son las once horas, se ausenta de la Sala de Comisiones, la Interventora Municipal, D^a Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

15.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CAMBIO DE RESIDENCIA: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. EXPTE. SC/RM.- 19/19.- (P. Habit. 01-19).

Resultando que con fecha **18 de Marzo de 2019**, la **Junta de Gobierno Local** adoptó el siguiente **acuerdo**:

"12.- CONTESTACIÓN ESCRITO PRESENTADO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, R.E. N° 1282, RELATIVO A ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CAMBIO DE RESIDENCIA.

Resultando que con fecha 15 de Febrero de 2019, D. _____ y D. _____, presentan escrito con R.E. n° 1282, relativo a una solicitud de empadronamiento de D. _____.

Visto el informe emitido por el Responsable del Negociado de Estadística de fecha 20 de Febrero de 2019, que obra en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 13 de Marzo de 2018, del cual se desprende, entre otros extremos que:

".../... SEGUNDO.- El art. 15.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que:

"Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año."

Las competencias municipales sobre el Padrón municipal vienen establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 17, que dispone que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio, según dispone el artículo 16 de la Ley 7/1985, de modo que sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. En los mismos términos se pronuncia el artículo 53 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se extrae que el empadronamiento va directamente relacionado con la previa existencia de una vivienda que constituya el domicilio habitual del ciudadano que desea empadronarse en el municipio.

Así, el Ayuntamiento podrá y deberá denegar la solicitud de alta en el Padrón municipal cuando el lugar que se señale como domicilio no merezca la condición de vivienda o no resulte acreditada dicha residencia habitual.

Así la Resolución de 30 de Enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, sobre Instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, (BOE nº 71 de 24 de Marzo de 2015, establece en su artículo 2.3 bajo el título Documentación acreditativa del domicilio de residencia, establece:

"...Y, en concreto, la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (art. 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado. Por ello, este título puede ser:

– Título de propiedad (Escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.)

– Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

La Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, entendemos que tiene carácter vinculante pues son normas para la gestión del Padrón municipal, como se establece en el Anexo de dicha resolución, por tanto, habrá que seguir las instrucciones establecidas.

En dicha resolución se establece en su artículo 2.3 “ la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino el título que legitime la ocupación de la vivienda “ al igual que el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

La posibilidad de solicitar dicho título, que legitime la ocupación de la vivienda, tiene como única finalidad servir como un elemento de prueba para acreditar que el vecino efectivamente reside en el domicilio que ha indicado, con independencia de que esté legalmente legitimado para residir en ese domicilio y/o de las acciones legales que puedan ejercitar los propietarios legítimos de la vivienda por su ocupación ilegal, pues el padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España.

Y en caso de no existir título de propiedad ni contrato de arrendamiento, el gestor municipal debería comprobar por otros medios, como un informe de Policía local, que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón. Todo lo anterior, entendemos que con completa independencia de que el legítimo propietario ejercite sus derechos ante las autoridades o Tribunales competentes, que nunca serán los gestores del Padrón.

Consideramos que el tema planteado puede resultar delicado por afectar a un derecho fundamental constitucionalmente reconocido, como es el de la libertad de residencia y el artículo 19 de la Constitución reconoce el derecho a elegir libremente la residencia y la negativa a esa elección sólo puede producirse jurídicamente en base a circunstancias que siendo contrarias a lo dispuesto en las leyes sean debidamente acreditadas.

Y ello con independencia de que el ciudadano elige libremente su residencia y debe asumir las consecuencias judiciales que de ello puedan derivarse, no siendo responsabilidad, en ningún caso, del Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 17.2 LRBRL, los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

Y que tal y como hemos citado, de conformidad con el apartado 3 de la Resolución por la que se aprueban las Instrucciones técnicas para la actualización del Padrón de Habitantes, en lo que se refiere a las actuaciones de comprobación de datos, puede ser la emisión de un informe de la Policía Local.

Entendemos por tanto que se debería instruir el procedimiento para la inscripción del ciudadano y solicitar como subsanación que aporte los datos obligatorios que no figuran en su petición, y la petición del informe a la Policía Local, entre otros.

La cuestión concreta de que se refiere a la legitimidad del solicitante del empadronamiento en una vivienda de la que no es propietario, pero solo aporta autorización de uno de los cotitulares.

El artículo 59.2 del Reglamento dispone que “el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos”. La referencia al título que legitime la ocupación, podría justificar la solicitud de la autorización de todos los cotitulares de la vivienda.

Sin embargo, la Resolución citada de 16 de marzo de 2015 tiene dicho que “las facultades atribuidas al Ayuntamiento en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para exigir la aportación de documentos a sus vecinos tienen como única finalidad «comprobar la veracidad de los datos consignados», como textualmente señala el propio artículo.

En consecuencia, cuando el gestor municipal adquiera la convicción de que los datos que constan en la inscripción padronal se ajustan a la realidad, deja de estar facultado para pedir al vecino ulteriores justificantes que acrediten aquel hecho.

Entendemos, en concreto, que la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (art. 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado”.

Ya que continúa diciendo, “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Consideramos que la interpretación más ajustada a derecho respecto de la habilitación municipal para requerir del solicitante el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos, por una parte, y la preceptiva obligación municipal de tener por acreditada la efectiva residencia en una vivienda, es que dicho título de ocupación constituye un elemento de prueba para acreditar que el vecino efectivamente reside en el domicilio que ha indicado, con independencia de que esté legalmente legitimado para residir en ese domicilio y/o de las acciones legales que puedan ejercitar los propietarios legítimos de la vivienda por su ocupación ilegal, pues el padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España.

Por tanto, carecer de título de ocupación de la vivienda o considerar el Ayuntamiento insuficiente el aportado por el solicitante -por ejemplo, por aportar autorización de un solo propietario de la vivienda-, no inhabilita al ciudadano para su inscripción en el padrón, pudiendo el Ayuntamiento recurrir a otros medios de

prueba, como puede ser un informe de la policía local que acredite la efectiva residencia o contratos de suministros de servicios a nombre del solicitante.

TERCERO.- *Consideramos que en el procedimiento que se incoe se debería dar audiencia a los copropietarios que no han autorizado la ocupación de la vivienda por el solicitante del alta, aun no viniendo regulada ésta en la normativa sobre gestión del padrón, nada obsta desde luego a su práctica al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Ahora bien, hemos de precisar que partiendo de las reflexiones anteriores, el resultado de dicha audiencia solo podrá legitimar al Ayuntamiento a denegar la solicitud del empadronamiento, no si los copropietarios no autorizan la ocupación, sino si queda acreditada la falta de veracidad de la residencia del solicitante.

Finalmente, entendemos que, una vez que el Ayuntamiento resuelva sobre la solicitud del empadronamiento, previa instrucción del expediente, quedaría expedita la facultad del solicitante para interponer los recursos procedentes contra la resolución resolviendo la cuestión solicitada.

Concluimos por tanto diciendo que se debería instruir el procedimiento de solicitud de alta en el Padrón municipal por cambio de residencia del ciudadano petionario, solicitando como subsanación, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, que aporte los datos obligatorios que no figuran en su petición, la petición del informe a la Policía Local, así como la audiencia al resto de copropietarios, en los términos anteriormente analizados.

Es cuanto a bien tiene informar la que suscribe, a los solos efectos jurídicos, y sin perjuicio de que se pueda elevar Consulta al Consejo de Empadronamiento como órgano especializado, sobre la cuestión objeto de referencia."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan:

PRIMERO.- *Incoar procedimiento de solicitud de alta en el Padrón Municipal por cambio de residencia del ciudadano petionario, en los términos establecidos en el informe de Secretaría anteriormente aludido.*

SEGUNDO.- *Notificar a los interesados, así como al Negociado de Estadística."*

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 13 de Marzo de 2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, acuerdan:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de alta en el Padrón Municipal por cambio de residencia de D. _____, en el domicilio situado en la Calle _____, solicitando al interesado, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta aportando los datos obligatorios que no figuran en su petición, y que se deducen del informe emitido por el Negociado de Estadística, esto es, que especifique su nivel de estudios y el Municipio o Provincia de procedencia, con carácter previo a la petición del informe a la Policía Local,

así como la audiencia al resto de copropietarios.

SEGUNDO.- Indicar al interesado que si no subsana la falta o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del Texto Legal citado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y al Negociado de Estadística.

16.- INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE AUDIENCIA (Exp.-01/19- R.C.)

Visto el informe de la Policía Local, de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por los Agentes con número de PL y PL , en el que se ponen de manifiesto los daños producidos a un pivote en la Plaza , debido al golpe de un vehículo con matrícula de color blanco.

En el informe emitido por la Policía Local, que goza de presunción de veracidad, se acreditan los siguientes extremos:

- * PROPIETARIO Y CONDUCTOR:
- * MATRICULA:
- * MARCA:
- * MODELO:
- * COMPAÑÍA:

Visto que, con fecha de 3 de mayo de 2019, se emite informe, por parte del Arquitecto Municipal, relativo a la valoración del daño causado, cuantificándose éste en 133,90 €, informe que se incorpora al expediente.

Considerando lo preceptuado en el artículo 1.089 del Código Civil, que determina que “*las obligaciones nacen de la ley, los contratos y cuasicontratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia*” y el artículo 1.902 del Código Civil, que establece que “*el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado*”.

Visto el art. 1902 del Código Civil, que determina que “*El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado.*”

Considerando que a tenor del artículo 1.903 del Código Civil se determina que “*la obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes de debe responder. [...]. Los que son igualmente los dueños o directores de un establecimiento o empresa respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones.*”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Iniciar expediente de responsabilidad extracontractual, al amparo del artículo 1902 del Código Civil, al objeto de reclamar los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento, por D.

, cuantificándose éstos en 133,90 €.

SEGUNDO: Comunicar al titular del vehículo D. _____ y a la entidad con la que tiene asegurado el riesgo por responsabilidad civil, _____, la puesta de manifiesto del inicio del expediente referido para que, en un plazo de 15 días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que a su derecho convenga, facilitándoles la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente:

- Documento nº 1: Nota interna del Delegado de Urbanismo a la Vicesecretaria- Interventora en el que se adjunta Informe de la Policía Local, de fecha 11 de abril de 2019, con reportaje fotográfico.
- Documento nº 2: Nota interna a los Servicios Técnicos Municipales de Vicesecretaria-Intervención solicitando informe de valoración económica de los daños producidos al Arquitecto Municipal en fecha 03/05/19.
- Documento nº 3: Nota interna de los Servicios Técnicos Municipales a la Vicesecretaria-Interventora en el que se adjunta Informe del Arquitecto Municipal de fecha 03/05/19.

TERCERO: Comunicar a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal el inicio del referido expediente y dar traslado del mismo, a los efectos oportunos.

17.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Expte. 03/19.-R.P.)

Visto que con fecha de 19/02/19 con registro de entrada nº 1344, fue formulada reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D^a. _____, por presuntos daños y perjuicios ocasionados

. No aportaba valoración de los daños.

Visto que con fecha de 19 de marzo de 2019, se le notificó a la interesada el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2019 sobre subsanación de deficiencias del expediente anteriormente referenciado, requiriéndole que aportase en el plazo de 10 días hábiles, la documentación que a continuación se detalla, advirtiéndole que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La documentación requerida fue:

- Descripción de cómo se produjeron los hechos por los que se reclama a este Ayuntamiento.
- Identificación del lugar exacto donde se produjeron los hechos, con un croquis de situación.
- Concreción de las lesiones producidas
- Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible.
- Igualmente, deberá especificar la presunta relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, y concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

Visto que en el plazo concedido a la interesada no se ha aportado documentación alguna, como se pone de manifiesto en la Diligencia de Vicesecretaría fecha 25/05/19.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17 de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: declarar el desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial a esta Corporación formulada por D^a , al no haber subsanado su solicitud en el plazo concedido, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándose por finalizado el procedimiento.

SEGUNDO: notificar la presente Resolución a la interesada, indicándole el régimen de recursos aplicable, así como a la entidad “ ”

18.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL, EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (Expte 07/19.- D.U.)

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 16/04/19 y registro nº 2681, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral nº al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de obra nueva en la referida finca registral, de fecha de 15/05/19, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Asunto: SITUACIÓN URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN EN FINCA REGISTRAL N°

Se redacta el presente informe relativo a escrito de 16 de abril de 2019 (R.E. 2681) de inscripción de obra nueva en finca registral nº de Sanlúcar la Mayor, coincidente con las referencia catastral , en cumplimiento del apartado c) del art. 28.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificado por la Ley 8/2013) que se cita:

“(…) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”

En relación a lo anteriormente citado, y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la citada edificación. Para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Tras consulta realizada, se recibe por parte del Archivo Municipal documentación relativa a licencia municipal en la que consta lo que sigue:

Licencia de obras de edificación de segunda planta de 7 de mayo de 1971

Expediente de licencia de apertura de establecimiento de 6 de junio de 1971

Expediente de licencia de obras de reparación de 12 de agosto de 1996

En certificado de catastro obtenido de la sede electrónica del catastro (<https://www.l.>) se expone como año de construcción el año 1965, siendo la licencia existente de edificación de segunda planta de 1971. El número de calle señalado en la referencia catastral es el 70.

No se cuantifica en nota simple el acceso a planta segunda reflejado en la planimetría catastral, en cuyo certificado tampoco se cuantifica, aunque se grafía dicha tercera planta de la que no se puede verificar el cumplimiento del art.43 de las Normas Subsidiarias relativo a la edificabilidad sobre planta primera, no siendo posible verificar su adecuación a licencia de la que aparentemente no resulta coincidente .

Se analiza base cartográfica digital disponible, información del planeamiento vigente y en tramitación, así como las ortofotos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Economía y Ciencia), en las que se refleja la inexistencia de las construcciones citadas el periodo 1977-1983, sin que sea posible constatar su terminación o el completo alcance de las mismas al total de la superficie edificada en la actualidad.

En base a ello se informa:

Situación urbanística:

*La citada parcela y construcción se encuentra localizada en **suelo urbano consolidado**. Resulta de aplicación la ordenanza tipo B definida en el planeamiento.*

La edificación incumple el art.42 en lo relativo al vuelo, si bien su ejecución se ajusta a la documentación gráfica de la licencia concedida.

Delimitación de su contenido:

Queda definido en el P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, aprobado el 2 de febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, así como, de manera específica, a los arts.36 a 45bis de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16 de diciembre 12 de 1982, que a continuación se exponen:

2.2 ZONA CRECIMIENTO HISTÓRICO NO CONSOLIDADO “TIPO B”

Art.36.- Ámbito de aplicación.

Comprende esta zona parte del Suelo urbano correspondiente al crecimiento histórico de Sanlúcar la Mayor que se conformó desde mediados del siglo XV hasta 1.950 y que se caracteriza por la alternancia de áreas residenciales con almacenes e industrias extensivas constituyendo un conjunto no totalmente consolidado. Queda delimitada en el plano OR- 6 de la documentación gráfica.

Art.37.- Parcelaciones y reparcelaciones.

Las parcelas existentes, véase plano parcelario IN-20, se consideran a todos los efectos unidades edificatorias.

Podrán segregarse o dividirse parcelas actuales, mediante la correspondiente licencia municipal de parcelación. En este caso, las parcelas resultantes deberán tener una superficie mínima de 150 m² y una longitud mínima de fachada de 6 metros.

Podrán asimismo, unirse parcelas colindantes siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- *Que el número máximo de parcelas agregadas o unidas sea tres.*
- *Que la superficie resultante de la agregación no sea superior a 400 m².*

Art.38.- Desarrollo del Planeamiento.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá acordar la redacción de Planes Especiales o Estudios de Detalle en esta zona, en cuyo caso y hasta tanto no se encuentre reglamentariamente aprobado, no podrá proceder a cualquier obra de urbanización o edificación en el área afectada.

Art.39.- Usos de la Edificación.

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- *Residencial.*
- *Comercial*
- *Administrativo.*
- *Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo.*
- *Industrias y almacenes compatibles con viviendas.*
- *Hotelero.*

Serán de aplicación la legislación específica sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Art.40.- Tipologías edificables.

Las tipologías edificables podrán ser:

- *Viviendas unifamiliares entre medianeras: 1 ó 2 plantas.*
- *Edificios entre medianeras 1 ó 2 plantas de uso autorizado.*

Art.41.- Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación serán las existentes en la actualidad y las recogidas en la documentación gráfica.

No se permitirán retranqueos. Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas.

Art.42.- Vuelos.

Sobre las alineaciones definidas sólo se permitirán vuelos de balcón a cierros tradicionales, con un saliente máximo de 0,45 metros, una longitud máxima de 2,00 m. y sin superar el 25% del frente de fachada.

Art.42bis.- Patios interiores.

Los patios interiores tendrán una superficie mínima de 9 m² y será inscribible en ellos un círculo de 3 m de diámetro.

Art.43.- Alturas de Edificación.

La altura edificable en cada parcela será de una o dos plantas, salvo lo indicado en el

Art. 45 bis de estas ordenanzas.

Para la planta baja de las edificaciones, se fija una altura máxima de 4 m., medidos desde la rasante hasta la cota inferior del techo de dicha planta.

La altura máxima de las edificaciones será de siete (7) metros, medidos desde la rasante hasta la cota inferior del forjado de cubierta. Por encima de esta altura, sólo se podrá edificar un máximo del 20% de la superficie construida en planta primera y para uso exclusivo de núcleo de escalera, lavadero y trasteros y nunca en la crujía con frente a la calle, salvo que se traten como miradores.

Para las edificaciones de una o dos plantas será de aplicación lo establecido en el art. 30 de éstas ordenanzas.

Excepcionalmente y siempre que los inmuebles se destinen a usos distintos del residencial, debidamente justificados en base a la naturaleza propia de su uso, permitidos por las NNSS, se permite que la planta baja pueda tener una altura de hasta 5,50mts, medido desde la rasante a cara inferior del último forjado y la altura máxima de la edificación 9,50 mts desde la rasante a cara inferior del 'último forjado.

Con objeto de paliar el exceso de altura, respecto de las edificaciones colindantes, se elimina en éstos casos la posibilidad de construcción del 20% actualmente permitido en ático.

Art.44.- Materiales de Fachada y Cubierta.

Los Materiales de fachada mantendrán el carácter específico del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor; serán predominante blancos, prohibiéndose expresamente el uso de ladrillo visto, cerámica, terrazo, etc.

Se prohíben igualmente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapa... etc.

Art.45.- Condiciones higiénicas.

Las condiciones de edificación serán como mínimo las establecidas en el Decreto de Condiciones Higiénicas Mínimas del Ministerio de Gobernación de 1.944

No se permite la edificación de viviendas interiores, entendiéndose como tales las que no poseen por lo menos dos piezas habitables (dormitorio o estar-comedor) dando directamente a vía pública o a espacio libre interior, de uso comunal y directamente comunicado a vía pública, en el que se pueda inscribir un círculo de diámetro 8 metros.

La ordenación que incluya viviendas dando a espacios libres interiores, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento mediante la tramitación de un Estudio de Detalle en donde se especificará las características de la ordenación establecida y la interconexión entre estos espacios libres y el viario público, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 65.1.c) del Reglamento de Planeamiento.

Art.45bis.- Calles con tolerancia de 3 plantas.

En aquellas parcelas o edificaciones donde se permiten expresamente 3 plantas de altura máxima se estará a lo dispuesto en el Art. 35bis de las presente Ordenanzas.

Así mismo será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificaciones en suelo urbano, de 30 de noviembre de 2006 (BOP nº55 de 8 de marzo de 2007)

Limitaciones impuestas:

Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a las construcciones en suelo urbano consolidado, y en concreto a lo determinado en los citados arts.36 a 45bis de las Normas Subsidiarias Municipales.

Las derivadas del incumplimiento de lo relativo al art. 42 de planeamiento, al exceder el vuelo la longitud máxima, si bien resulta coincidente con la documentación de la licencia otorgada, y en su caso, del art.43 relativo a la edificación sobre planta primera.

Las derivadas de la aplicación de la disciplina urbanística a las construcciones ejecutadas sin licencia para las que, en su caso, no haya prescrito el plazo para la aplicación de las medidas oportunas de restitución de la legalidad urbanística.

Lo que se comunica para proceder a dictar resolución¹, sin perjuicio de informes o expedientes complementarios que correspondan en su caso. ”

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº _____ ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad, los titulares de la finca son la entidad mercantil “ _____ ” y D. _____ -con D.N.I. _____ según Catastro-.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº _____ inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral _____.

SEGUNDO: indicar que, una vez haya adquirido firmeza el presente acuerdo, se remitirá certificación del mismo, junto con una Diligencia de Vicesecretaría acreditativa de dicha firmeza, al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

TERCERO: remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

CUARTO: notificar el presente acuerdo a los titulares registrales y catastral de la finca, _____ y D. _____, para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.

¹) El presente informe se considera un informe urbanístico sujeto a tasas. La realización del mismo se debe a la comunicación por parte del Registro de la Propiedad en la fecha indicada. Se procede a su emisión, aún cuando no se ha producido el abono de las mismas, dadas las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de omisión de la resolución prevista, sin que esto sea óbice para que se proceda al correspondiente pago de tasas por la persona o entidad correspondiente.

19.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL, EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (Expte 08/19.- D.U.)

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 16/04/19 y registro nº 2711, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral nº al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de obra nueva en la referida finca registral, de fecha de 21/05/19, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Asunto: SITUACIÓN URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN EN FINCA REGISTRAL Nº

Se redacta el presente informe relativo a escrito de 16 de Abril de 2019 (R.E. 2711) de declaración de obra nueva en finca registral nº de Sanlúcar la Mayor, coincidente con las referencia catastral , en cumplimiento del apartado c) del art. 28.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificado por la Ley 8/2013) que se cita:

(...) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados

En relación a lo anteriormente citado, y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la citada edificación. Para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Tras consulta realizada, no ha sido posible constatar por parte del Archivo Municipal la existencia de documentación relativa a licencia municipal.

En certificado de catastro obtenido de la sede electrónica del catastro (<https://www1>) se expone como año de construcción el año 1940. Se indica una superficie construida de 155 m2 conforme a nota simple registral.

Se analiza base cartográfica digital disponible, información del planeamiento vigente y en tramitación, así como las ortofotos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Economía y Ciencia), en las que se refleja la existencia de las construcciones citadas el periodo, al menos, 1977-1983, sin que sea posible constatar el alcance de las mismas al total de la edificación.

En base a ello se informa:

Situación urbanística:

La citada parcela y construcción se encuentra localizada en **suelo urbano consolidado**. Resulta de aplicación la ordenanza tipo B definida en el planeamiento.

Delimitación de su contenido:

Queda definido en el P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, aprobado el 2 de febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, así como, de manera específica, a los arts.36 a 45bis de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16 de diciembre 12 de 1982, que a continuación se exponen:

2.2 ZONA CRECIMIENTO HISTÓRICO NO CONSOLIDADO “TIPO B”

Art.36.- Ámbito de aplicación.

Comprende esta zona parte del Suelo urbano correspondiente al crecimiento histórico de Sanlúcar la Mayor que se conformó desde mediados del siglo XV hasta 1.950 y que se caracteriza por la alternancia de áreas residenciales con almacenes e industrias extensivas constituyendo un conjunto no totalmente consolidado. Queda delimitada en el plano OR- 6 de la documentación gráfica.

Art.37.- Parcelaciones y reparcelaciones.

Las parcelas existentes, véase plano parcelario IN-20, se consideran a todos los efectos unidades edificatorias.

Podrán segregarse o dividirse parcelas actuales, mediante la correspondiente licencia municipal de parcelación. En este caso, las parcelas resultantes deberán tener una superficie mínima de 150 m² y una longitud mínima de fachada de 6 metros.

Podrán asimismo, unirse parcelas colindantes siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el número máximo de parcelas agregadas o unidas sea tres.
- Que la superficie resultante de la agregación no sea superior a 400 m².

Art.38.- Desarrollo del Planeamiento.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá acordar la redacción de Planes Especiales o Estudios de Detalle en esta zona, en cuyo caso y hasta tanto no se encuentre reglamentariamente aprobado, no podrá proceder a cualquier obra de urbanización o edificación en el área afectada.

Art.39.- Usos de la Edificación.

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- Residencial.
- Comercial
- Administrativo.
- Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo.
- Industrias y almacenes compatibles con viviendas.
- Hotelero.

Serán de aplicación la legislación específica sobre actividades molestas, insalubres,

nocivas y peligrosas.

Art.40.- Tipologías edificables.

Las tipologías edificables podrán ser:

- Viviendas unifamiliares entre medianeras: 1 ó 2 plantas.*
- Edificios entre medianeras 1 ó 2 plantas de uso autorizado.*

Art.41.- Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación serán las existentes en la actualidad y las recogidas en la documentación gráfica.

No se permitirán retranqueos. Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas.

Art.42.- Vuelos.

Sobre las alineaciones definidas sólo se permitirán vuelos de balcón a cierros tradicionales, con un saliente máximo de 0,45 metros, una longitud máxima de 2,00 m. y sin superar el 25% del frente de fachada.

Art.42bis.- Patios interiores.

Los patios interiores tendrán una superficie mínima de 9 m² y será inscribible en ellos un círculo de 3 m de diámetro.

Art.43.- Alturas de Edificación.

La altura edificable en cada parcela será de una o dos plantas, salvo lo indicado en el Art. 45 bis de estas ordenanzas.

Para la planta baja de las edificaciones, se fija una altura máxima de 4 m., medidos desde la rasante hasta la cota inferior del techo de dicha planta.

La altura máxima de las edificaciones será de siete (7) metros, medidos desde la rasante hasta la cota inferior del forjado de cubierta. Por encima de esta altura, sólo se podrá edificar un máximo del 20% de la superficie construida en planta primera y para uso exclusivo de núcleo de escalera, lavadero y trasteros y nunca en la crujía con frente a la calle, salvo que se traten como miradores.

Para las edificaciones de una o dos plantas será de aplicación lo establecido en el art. 30 de éstas ordenanzas.

Excepcionalmente y siempre que los inmuebles se destinen a usos distintos del residencial, debidamente justificados en base a la naturaleza propia de su uso, permitidos por las NNSS, se permite que la planta baja pueda tener una altura de hasta 5,50mts, medido desde la rasante a cara inferior del último forjado y la altura máxima de la edificación 9,50 mts desde la rasante a cara inferior del último forjado.

Con objeto de paliar el exceso de altura, respecto de las edificaciones colindantes, se elimina en éstos casos la posibilidad de construcción del 20% actualmente permitido en ático.

Art.44.- Materiales de Fachada y Cubierta.

Los Materiales de fachada mantendrán el carácter específico del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor; serán predominante blancos, prohibiéndose expresamente el uso de ladrillo visto, cerámica, terrazo, etc.

Se prohíben igualmente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapa... etc.

Art.45.- Condiciones higiénicas.

Las condiciones de edificación serán como mínimo las establecidas en el Decreto de Condiciones Higiénicas Mínimas del Ministerio de Gobernación de 1.944

No se permite la edificación de viviendas interiores, entendiéndose como tales las que no poseen por lo menos dos piezas habitables (dormitorio o estar-comedor) dando directamente a vía pública o a espacio libre interior, de uso comunal y directamente comunicado a vía pública, en el que se pueda inscribir un círculo de diámetro 8 metros.

La ordenación que incluya viviendas dando a espacios libres interiores, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento mediante la tramitación de un Estudio de Detalle en donde se especificará las características de la ordenación establecida y la interconexión entre estos espacios libres y el viario público, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 65.1.c) del Reglamento de Planeamiento.

Art.45bis.- Calles con tolerancia de 3 plantas.

En aquellas parcelas o edificaciones donde se permiten expresamente 3 plantas de altura máxima se estará a lo dispuesto en el Art. 35bis de las presente Ordenanzas.

Así mismo será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificaciones en suelo urbano, de 30 de noviembre de 2006 (BOP nº55 de 8 de marzo de 2007)

Limitaciones impuestas:

Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a las construcciones en suelo urbano consolidado, y en concreto a lo determinado en los citados arts.36 a 45bis de las Normas Subsidiarias Municipales.

Las derivadas de la aplicación de la disciplina urbanística a las construcciones ejecutadas sin licencia para las que, en su caso, no haya prescrito el plazo para la aplicación de las medidas oportunas de restitución de la legalidad urbanística.

Lo que se comunica para proceder a dictar resolución², sin perjuicio de informes o expedientes complementarios que correspondan en su caso.”

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº 5040 ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad, los titulares de la finca son D^a.
-con D.N.I. según Catastro-, D.
-con D.N.I. según Catastro-, y D.
-con D.N.I. según Catastro-, D.
, figurando como titulares catastrales los tres primeros.

² El presente informe se considera un informe urbanístico sujeto a tasas. La realización del mismo se debe a la comunicación por parte del Registro de la Propiedad en la fecha indicada. Se procede a su emisión, aún cuando no se ha producido el abono de las mismas, dadas las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de omisión de la resolución prevista, sin que esto sea óbice para que se proceda al correspondiente pago de tasas por la persona o entidad correspondiente.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº _____ inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral _____.

SEGUNDO: indicar que, una vez haya adquirido firmeza el presente acuerdo, se remitirá certificación del mismo, junto con una Diligencia de Vicesecretaría acreditativa de dicha firmeza, al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

TERCERO: remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

CUARTO: notificar el presente acuerdo a los titulares registrales y catastrales de la finca, D^a. _____, D^a. _____, D. _____, y D. _____, para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.

20.- LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. EXPEDIENTE 003-05

Visto el escrito presentado por **DON _____**, solicitando **Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada, en C/ _____ (parcela, Plan Parcial _____)**.

Resultando que Junta de Gobierno Local con fecha 21 de Junio de 2.005, adoptó, en su parte dispositiva, lo siguiente:

“Primero.- Conceder la licencia de obra a **Dña. _____**, para Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Parcela _____ del Plan Parcial _____, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. _____, visado por el colegio oficial de Arquitectos de Sevilla con fecha 18 de Mayo de 2005 con el nº 04303/05T01.

Segundo.- Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1ª Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).

Tercero.- Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 6 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de 54.700,63-€ que constituye la Base Imponible.”

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 2 de Mayo de 2.019, que

dice como sigue:

“ NÚMERO EXPEDIENTE.- LOBR 180/01

ASUNTO: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

OBJETO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SOLICITANTE:

LOCALIZACIÓN:C/

PROYECTO: - Arquitecto

REF. CATASTRAL:

AMLS

1.- Antecedentes.

Fue concedida Licencia de Obras para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en la urbanización (hoy C/) con referencia catastral a por acuerdo de Comisión de Gobierno Local el 21 de junio de 2005 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución visado nº 04303/05T01 de 18 de mayo de 2.005

2.- Situación urbanística.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es:

- Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982.
- Plan Parcial 2.1 aprobado definitivamente el 4 de marzo de 2.004 por el Pleno.
- Proyecto de Reparcelación 2.1 aprobado definitivamente el 11 de mayo de 2.004 por la Junta de Gobierno Local.
- Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 6 de abril de 2.004 por la Junta de Gobierno Local.

Clasificación	Suelo urbanizable en desarrollo
Calificación	Residencial

La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

3.- Sobre condicionantes derivados de la licencia de obras. Se cumplen las condiciones impuestas en la licencia de obras. La vivienda se encuentra dada de alta en el catastro (se adjunta ficha catastral).

4.- Sobre el artículo 13.1.d) del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se transcribe a continuación:

13.d) Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. (...) Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

En base a lo dispuesto, consta en el expediente lo siguiente:

- Certificado Final de Dirección de Obra por el arquitecto D. _____ de fecha 5 de septiembre de 2006, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº _____. No está visado por el Colegio de Aparejadores, no obstante se puede considerar la escasa entidad de la obra solicitada en cuanto al alcance de la estructura de la vivienda. La ampliación es de un porche y un trastero, y la reforma es interior de división de habitaciones, no siendo una obra sujeta al ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación en su conjunto.
- Recibo por ENDESA acreditando que la vivienda cuenta con conexión a la red de suministro eléctrico en baja tensión.
- Justificante de pago por ALJARAFESA, acreditativo de que la vivienda cuenta con las conexiones preceptivas a las redes de agua y saneamiento.
- No se precisa certificado sobre la instalación de Telecomunicaciones al no ser de aplicación para vivienda unifamiliar.

Sobre normativa vigente en materia de eficiencia energética. No es de aplicación lo previsto en el DECRETO 169/2011 de 31 de mayo por el que se a prueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, que exige que antes de la Licencia de Primera Ocupación, debe aportarse el Certificado Energético Andaluz (artículo 25 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo de Fomento de las Energías Renovables) y Artículo 18 (Medidas administrativas). Dado que la obra se encontraba en construcción en el momento de la entrada en vigor del citado decreto, no es de aplicación por la Disposición Transitoria Primera.

Sobre normativa vigente en materia de protección contra ruidos. No es de aplicación lo previsto en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica dado que la obra se encontraba en construcción en el momento de la entrada en vigor del citado decreto.

5.-Presupuesto. No se modifica el presupuesto final respecto del declarado con la licencia. Se aporta justificante del pago de tasas por tramitación de licencia de primera ocupación. Se encuentra el inmueble con alta en catastro.

CONCLUSIÓN:

girada visita, se comprueba que la obra es conforme a la normativa aplicable, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la urbanización _____ (hoy C/ _____) con referencia catastral _____ a _____ .”

Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General de fecha 22 de Mayo de 2.019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a DON _____, Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada, en C/ _____), en base a la licencia de obras otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de Junio de 2.005.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.

21.- PROPUESTA TERMINACIÓN BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA. EXPTE 2018-LAPSAN-010

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2.019, acordó:

“PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. _____, para el ejercicio e inicio de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MUSICA**, con emplazamiento en C/ _____, de este municipio.

SEGUNDO.- La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

El aforo máximo autorizable es de 62 personas.”

Vista la siguiente propuesta emitida por el Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 10 de Mayo de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 18 DE MARZO DE 2.019, como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**, de la que es prestador D. _____.*

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**, de la que es prestador D. _____, en calle _____ de esta Ciudad.*

2ª.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 10 de Mayo de 2019.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**, de la que es prestador D. _____, en calle _____ de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 10 de Mayo de 2019.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

22.- PUNTO URGENTE.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Sr. Delegado de Hacienda, se justifica la urgencia del **Punto de Aprobación de Facturas** por la puesta en marcha de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 27 de Diciembre y la necesidad de adaptación a dicha normativa. Extremo que no puede afectar negativamente ni a proveedores ni indirectamente a la Ley de Morosidad 15/2010 de 5 de Julio y Periodo Medio de Pago conforme al RD 635/2014

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto relativo al Expediente de Aprobación de Facturas.

1º APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las diferentes delegaciones, todo ello se propone para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 48.998,61 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 20 de mayo de 2019 y el Informe de Intervención de Fondos número 127B-19 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo basándose en que las prestaciones se han desarrollado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, así como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENO R	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0300/231/22613	FRANCISCA CARMONA PEREZ	089/19	08	MATERIAL ESCAPE ROOM VIOLENCIA DE GÉNERO	57,00 €	9,90 €	F19101274
0300/231/22613	GALERÍAS VARGAS S.L.	135/19	19000737	TABLET PREMIO RELATOS SOBRE LA IGUALDAD	140,00 €	24,30 €	F19101273
0300/432/22638	CORIA GRÁFICA S.L.	130/19	20190553	CARTELES I RUTA GASTRONÓMICA DE CUARESMA	586,85 €	101,85 €	F19101201
0600/337/22612	CONCEPCIÓN ROCÍO PÉREZ COLCHERO	116/19	1/2019	TALLER EDUCACIÓN EMOCIONAL JÓVENES	700,28 €	0,00 €	F19101229
0100/920/213..	ZARDOYA OTIS S.A.	065/19	7R19083M	MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS MUNICIPALES, MARZO	367,84 €	63,84 €	F19101134
0100/920/213..	ZARDOYA OTIS S.A.	065/19	7R19046M	MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS MUNICIPALES, FEBRERO	367,84 €	63,84 €	F19101133
0100/920/213...	ZARDOYA OTIS S.A.	065/19	7R18715M	MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS MUNICIPALES, ENERO	367,84 €	63,84 €	F19101132
0100/920/22706	BIGFOOT COMPUTERS	084/19	19-56	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1.149,50 €	199,50 €	F19101101
0400/132/22707	ASISTENCIA GRÚAS JM	088/19	1900970	SERVICIO GRÚA SÁBADOS MERCADILLO	580,80 €	100,80 €	F19101131
0200/934/22000	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	079/19	19000008349	MATERIAL OFICINA	832,35 €	144,46 €	F19101194
0400/134/625	TRAMA DISEÑO GRÁFICO S.L.	127/19	2	MOBILIARIO OFICINA PROTECCIÓN CIVIL	2.787,44 €	483,77 €	F19101203
0500/153/210	MATERIALES CANTOS S.L.	113/19	1A19000225	MATERIAL CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO MUNICIPIO	1.382,30 €	239,90 €	F19101053
0500/172/22799	GRUPO XANA	117/19	3/19	TRABAJOS JARDINERÍA URB. LAS MARQUESAS	121,00 €	21,00 €	F19101085
0600/337/22612	ACCIÓN Y EVENTOS	NO	375	GASTOS TRANSPORTE, ESTANCIA ... XX FORO JOVEN	4.597,00 €	417,91 €	F19101104
0600/337/22612	ACCIÓN Y EVENTOS	NO	376	GASTOS VARIOS XX FORO JOVEN	703,00 €	122,01 €	F19101103
0300/231/22613	AUTOCARES PEREZ SALINAS	NO	PER2019A01-0171	SERVICIOS AUTOBÚS AREA IGUALDAD	250,00 €	22,73 €	F19100835
0300/231/226	AUTOCARES PEREZ SALINAS	NO	PER2019A01-0170	SERVICIOS AUTOBÚS AREA IGUALDAD	250,00 €	22,73 €	F19100836
0500/153/22103	E.S. LOS	NO	19A000110	COMBUSTIBLE	745,81 €	129,44 €	F191010



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENO R	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
	SAJARDINES S.L.			VEHÍCULOS OPERARIOS, MARZO			55
0400/134/226	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.	NO	APSN0002019000001246	SEGURO ACCIDENTES COLECTIVOS PROTECCIÓN CIVIL	62,79 €	0,00 €	F19101202
0600/491/226	COPISUR S.C.A.	NO	191430	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA RADIO, MARZO	45,38 €	7,88 €	F19100993
0300/493/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191426	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA CONSUMO, MARZO	85,49 €	14,84 €	F19100987
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191439	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA SERV. SOCIALES, MARZO	157,14 €	27,27 €	F19100978
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191438	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA, SERV. SOCIALES MARZO	82,34 €	14,29 €	F19100977
0300/2313/22799	CLECE S.A.	NO	065820000319F	HORAS PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	751,30 €	28,90 €	F19101024
0300/2313/22799	CLECE S.A.	NO	065820000219F	HORAS PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	826,80 €	31,80 €	F19101026
0300/2313/22799	CLECE S.A.	NO	065820000419F	HORAS PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	1.395,68 €	53,68 €	F19101025
0100/492/22112	BIGFOOT COMPUTERS	NO	19-57	MATERIAL INFORMÁTICO	114,95 €	19,95 €	F19101102
0500/153/213	COMERCIAL J. BARRAGÁN S.L.	NO	FC19A-384	MATERIAL SERVICIOS A LA CIUDAD	168,43 €	29,23 €	F19100989
0500/153/213	ALQUILERES LUNA S.L.	NO	EE19000550	MATERIAL VARIO SERVICIOS A LA CIUDAD	228,52 €	39,66 €	F19101035
0500/153/210	TODO PINTURA S.L.	NO	F19/01481	PINTURA ADECENTAMIENTO MUNICIPIO	900,26 €	156,24 €	F19100888
0500/153/213	ALQUILERES LUNA S.L.	NO	EE19000551	CORTADORA ASFALTO SERVICIOS A LA CIUDAD	87,12 €	15,12 €	F19101034
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PRCRE/3360	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERVICIOS A LA CIUDAD, MARZO	454,57 €	78,89 €	F19101072
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PRCRE/3359	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERVICIOS A LA CIUDAD, MARZO	1.667,76 €	289,45 €	F19101068
0500/153/210	MATERIALES CANTOS S.L.	NO	1A19000198	MATERIAL CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO MUNICIPIO	4.676,08 €	811,55 €	F19101036



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENO R	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0500/153/210	TTES. Y GRUAS HNOS. RIOJA S.L.	NO	2190018	MATERIAL CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO MUNICIPIO	926,73 €	160,84 €	F19100975
0500/153/210	FRANCISCO J. GONZÁLEZ CANTOS	NO	A20190040	PINTURAS ADECENTAMIENTO MUNICIPIO	1.224,40 €	212,50 €	F19100968
0500/153/22111	JOSÉ Mº MORALES PÉREZ	NO	A/151	REPUESTOS VEHÍCULOS SERVICIOS A LA CIUDAD	373,79 €	64,87 €	F19101078
0500/171/213	ALQUILERES LUNA S.L.	NO	EE19000552	MATERIAL JARDINERÍA, PARQUES Y JARDINES	293,67 €	50,97 €	F19101033
0100/912/22601	Mª JOSÉ MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	NO	006	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	44,20 €	4,02 €	F19101156
0100/912/22601	Mª JOSÉ MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	NO	007	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	60,60 €	5,51 €	F19101157
0300/2314/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1845	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, MARZO	13,55 €	1,23 €	F19101143
0300/2314/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1820	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, MARZO	60,09 €	5,46 €	F19101142
0300/2314/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1808	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, MARZO	18,20 €	1,65 €	F19101141
0400/134/626	PLACIDO JORGE GIRÓN LÓPEZ	128/19	V-190288	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	156,09 €	27,09 €	F19101354
0600/320/226	AUTOCARES HNOS. PEREZ SALINAS	009/19	PER2019A01-0309	SERVICIOS AUTOCAR ALUMNOS CEIP SAN EUSTAQUIO, MARZO	600,00 €	54,55 €	F19101139
0600/320/226	AUTOCARES HNOS. PEREZ SALINAS	009/19	PER2019A01-0036	SERVICIOS AUTOCAR ALUMNOS CEIP SAN EUSTAQUIO, FEBRERO	540,00 €	49,09 €	F19101138
0600/337/22700	ADA ORTIZ ESCÁMEZ	024/19	19-00065	LIMPIEZA EDIFICIO ECOCENTRO, MARZO 2019	780,21 €	135,41 €	F19100889
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PRCRE/3340	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES FEBRERO	316,39 €	54,91 €	F19100659
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PRCRE/3339	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES FEBRERO	1.310,36 €	227,42 €	F19100660
0500/153/22103	E.S. LOS SAJARDINES S.L.	NO	19A000072	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OPERARIOS	483,70 €	83,95 €	F19100727

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENO R	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
				OBRAS Y SERVICIOS, FEBRERO			
0500/153/210	FCO. JAVIER GONZÁLEZ CANTOS	NO	A20190022	MATERIALES PINTURA SERVICIOS A LA CIUDAD	1.034,47 €	179,54 €	F19100629
0500/163/22799	TALHER S.A.	NO	1902000000719F	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	9.577,52 €	870,68 €	F19100683
0500/153/213	HIERROS SOLÚCAR S.L.	NO	00381	MATERIAL TALLER HERRERÍA	85,15 €	14,78 €	F19100680
0500/171/213	Mª DOLORES GÓMEZ MÁRQUEZ	NO	755	MATERIAL FERRETERÍA PARQUES Y JARDINES	627,89 €	108,97 €	F19100784
0500/153/22111	JOSÉ Mª MORALES PÉREZ	NO	A/92	REPARACIÓN MAQUINARIA	10,89 €	1,89 €	F19100731
0500/153/2111	JOSÉ Mª MORALES PÉREZ	NO	A/94	REPARACIÓN MAQUINARIA	192,61 €	33,43 €	F19100729
0500/153/213	HIERROS SOLÚCAR S.L.	NO	00433	ARREGLO ESCENARIO	13,79 €	2,39 €	F19100687
0500/165/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	NO	034	MATERIAL FERRETERÍA ALUMBRADO PÚBLICO	652,61 €	113,26 €	F19100974
0500/153/22111	JOSÉ Mª MORALES PÉREZ	NO	A/93	REPARACIÓN PINCHAZOS VEHÍCULOS	15,00 €	2,60 €	F19100730
0600/320/212	PEDRO CABRERA GARCÍA	NO	033	MATERIAL FERRETERÍA COLEGIOS	62,92 €	10,92 €	F19100972
0100/920/22608	CRISTALERÍA HERNÁNDEZ S.L.	NO	190167	REPARACIONES EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL	141,00 €	24,47 €	F19100842
0500/153/619	MATERIALES CANTOS S.L.	NO	1A9000029	MATERIALES OBRAS POFEA 2018	919,60 €	159,60 €	F19100456
0500/153/619	MATERIALES CANTOS S.L.	NO	1A1900028	MATERIALES OBRAS POFEA 2018	750,20 €	130,20 €	F19100455
0300/2314/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1799	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	21,52 €	1,96 €	F19101140

SEGUNDO: Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y siete minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]